GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS **PRINCIPIO DE PLANEACIÓN** **LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.** "Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"	
ÁREA SOLICITANTE	Secretaria administrativa y de talento humano
FECHA DE ELABORACIÓN	10 DE NOVIEMBRE DE 2026
LUGAR DE EXPEDICIÓN	Ibagué – Tolima
RESPONSABLE	NIDIA YURANY PRIETO ARANGO.
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN VESTUARIO (ROPA Y CALZADO CABALLERO, ROPA Y CALZADO DAMA) A TRAVÉS DE BONOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, VIGENCIA 2026 y (6 PUNTOS) DE REMANENTE CORRESPONDIENTE A DOTACION VIGENCIA 2025.
PRESUPUESTO OFICIAL	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIIL SEISCIENTOS TRES PESOS ($254.376.603), M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS Y GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR, DISCRIMINADOS ASI: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRES PESOS ($232.170.003), correspondiente a la dotación vigencia 2026 y la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($22.206.600) CORRESPONDIENTE A REMANENTE (6 PUNTOS) DOTACION VIGENCIA 2025.
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	
VIABILIZACIÓN PROYECTO	Se adjunta Certificado de Viabilidad expedido por la Secretaría de Planeación, Prospectiva y TIC, con Código SSEPI número 2024-73000-068.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo certificación)
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo soporte de publicación Plataforma SECOP II). Una vez expuesta la necesidad de la Entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario contar con una persona jurídica que disponga de los bienes requeridos por el Departamento; para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones.
La Secretaría Administrativa y de talento humano, Departamental procede a realizar los Estudios Previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En virtud de los principios constitucionales que orientan la función administrativa y de las competencias atribuidas a las entidades territoriales, el Departamento, en ejercicio de su autonomía administrativa y dentro del marco de sus competencias, debe adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la Administración Central, promover el bienestar de sus servidores públicos y fortalecer las condiciones institucionales para el cumplimiento de los fines del Estado. En este sentido, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia establece la autonomía de los departamentos para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, mientras que el artículo 288 dispone que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales deben ejercerse conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos establecidos por la Constitución y la ley.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría Administrativa y de Talento Humano, en desarrollo de su misionalidad y de las competencias relacionadas con la gestión del talento humano, tiene la responsabilidad de promover acciones encaminadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales, la adecuada administración del personal y el cumplimiento de las obligaciones laborales a cargo de la entidad, mediante la implementación de políticas, estrategias y directrices que contribuyan al bienestar de los servidores públicos, al mejoramiento continuo de los procesos administrativos y a la prestación eficiente y oportuna de los servicios a la ciudadanía.

En este contexto, resulta necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto consiste en **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN VESTUARIO (ROPA Y CALZADO CABALLERO, ROPA Y CALZADO DAMA) A TRAVÉS DE BONOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, VIGENCIA 2026 y (6 PUNTOS) DE REMANENTE CORRESPONDIENTE A DOTACION VIGENCIA 2025,** con el propósito de garantizar el acceso a los elementos de vestuario y calzado correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de dotación para los servidores públicos que tengan derecho a ella.

La dotación de calzado y vestido de labor constituye una prestación de carácter laboral regulada por la legislación colombiana, cuyo reconocimiento y suministro deben efectuarse atendiendo las condiciones, requisitos y periodicidad establecidos en la normativa aplicable. Por consiguiente, corresponde a la Administración verificar la identificación de los servidores públicos beneficiarios, el cumplimiento de los requisitos legales y la oportunidad del suministro, de manera que se garantice la atención adecuada de esta obligación institucional durante la vigencia 2026.

Que, la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989 regulan el derecho que les asiste a los servidores públicos que prestan sus servicios en los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta, de recibir cada cuatro (4) meses un par de zapatos y un vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

Que, el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la Ley 11 de 1984, establece la obligación a cargo del empleador de suministrar calzado y vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo legal más alto vigente.

Que, por su parte, el artículo 55 de la Constitución Política garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley, e impone al Estado el deber de promover la concertación y los demás medios necesarios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.

Que, el alcance del derecho de negociación colectiva ha sido señalado por esta Corporación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2° del Convenio 154 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el cual se concibe la negociación colectiva como un concepto genérico que comprende las negociaciones que tienen lugar entre un empleador, un grupo de empleadores o una organización de empleadores y una o varias organizaciones de trabajadores, con el propósito de fijar las condiciones que habrán de regir el trabajo y el empleo, o de regular las relaciones entre empleadores y trabajadores a través de las diferentes organizaciones de unos y otros.

Que, en ese orden de ideas, el Gobierno Departamental del Tolima, en atención a lo dispuesto en la Ley 70 de 1988, suscribió con las organizaciones sindicales de empleados públicos del Departamento del Tolima —SUNET, SINDEPTOL, SIMATOL, SINTRAEDUCACION, SINTRENAL y ASDDETOL— el Acuerdo Colectivo 2023-2024, adoptado mediante Decreto Departamental No. 1147 del 12 de julio de 2023, expedido por el Gobernador del Tolima.

Que, en el referido Acuerdo Colectivo, mediante la propuesta No. 11, se estableció el siguiente acuerdo con modificación de texto:

"DOTACIONES: *La Gobernación del Tolima hará entrega de las dotaciones para el personal beneficiario del Departamento, previa realización del proceso contractual, atendiendo los criterios establecidos en la ley y demás normas concordantes. Igualmente, el monto para cada dotación será de 26 SMDLV, previa presentación de la ficha técnica a las organizaciones sindicales con las cuales se va a adelantar el respectivo proceso contractual, en virtud del principio de progresividad".*

Que, el citado Acuerdo Colectivo continúa vigente, en aplicación del principio de progresividad, toda vez que no ha sido modificado ni derogado. En consecuencia, se mantiene vigente la utilización de la ficha técnica como insumo para la elaboración y estructuración del respectivo proceso contractual.

Que, dicha Ficha Técnica garantiza que los elementos que sean entregados a los servidores públicos de la Administración Departamental no sean definidos exclusivamente con fundamento en el menor precio, sino atendiendo criterios de calidad de los materiales utilizados en las prendas de vestir, de conformidad con lo acordado previamente con las Organizaciones Sindicales de empleados públicos del Departamento del Tolima.

Que, este Acuerdo se materializó con el acompañamiento del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), entidad que, a solicitud de la Administración Departamental, elaboró una Ficha Técnica en la cual se incorporaron las características requeridas por los trabajadores, quienes constituyen los beneficiarios directos de la Dotación.

De esta manera, la entidad da aplicación a los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia, economía y sostenibilidad fiscal que orientan la gestión contractual y presupuestal, asegurando la satisfacción de una obligación exigible y la garantía efectiva de los derechos reconocidos a los servidores públicos beneficiarios.

JUSTIFICACIÓN PARA NO ACOGERSE AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, siempre que estos resulten aplicables y permitan satisfacer adecuadamente la necesidad identificada por la entidad.

En este sentido, la Secretaría Administrativa y de Talento Humano de la Gobernación del Tolima realizó la revisión de los instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, identificando que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-

2024 – CCE-SNG-AMP-006-2025, cuyo objeto contempla la adquisición de uniformes, dotaciones, prendas de vestir y calzado por parte de las entidades estatales.

No obstante, si bien existe un Acuerdo Marco de Precios relacionado con el objeto de la presente contratación, del análisis jurídico, técnico, económico y operativo efectuado por la entidad se determinó que dicho instrumento no resulta idóneo para satisfacer integralmente la necesidad institucional, teniendo en cuenta las condiciones particulares derivadas de los acuerdos sindicales vigentes, celebrados con las organizaciones sindicales legalmente constituidas y reconocidas en el Departamento del Tolima.

En efecto, como resultado de los procesos de negociación colectiva, la Administración Departamental acordó reconocer a los funcionarios beneficiarios de la dotación un valor equivalente a veintiséis (26) salarios mínimos legales diarios vigentes por beneficiario, así como garantizar la entrega de prendas y calzado conforme a una ficha técnica previamente concertada y aprobada con las organizaciones sindicales. Estas condiciones constituyen compromisos institucionales derivados de la negociación colectiva, cuyo cumplimiento debe garantizarse en el desarrollo del presente proceso contractual.

La necesidad institucional, por tanto, no corresponde exclusivamente a la adquisición de prendas y calzado estandarizados disponibles en un catálogo, sino al suministro de dotaciones bajo unas condiciones previamente acordadas, tanto en su componente económico como en sus características técnicas y de calidad.

Al respecto, del análisis del catálogo y de los mecanismos de operación del Acuerdo Marco de Precios se identificaron las siguientes circunstancias que impiden su utilización:

1. Incompatibilidad entre el modelo de adquisición del Acuerdo Marco y las condiciones del acuerdo sindical.

El Acuerdo Marco de Precios estructura su mecanismo de adquisición a partir de la selección de productos, referencias y cantidades determinadas, mediante simuladores, sin embargo, la obligación institucional derivada de los acuerdos sindicales se encuentra definida en un valor económico individual equivalente a veintiséis (26) salarios mínimos legales diarios vigentes por beneficiario, cuya ejecución debe permitir la conformación de la dotación de acuerdo con la ficha técnica concertada.

En consecuencia, no existe una correspondencia directa entre el modelo de adquisición establecido en el Acuerdo Marco y la forma en que debe materializarse el beneficio acordado con los servidores públicos, circunstancia que dificulta determinar anticipadamente cantidades y referencias uniformes que permitan utilizar adecuadamente los simuladores y mecanismos de cotización del instrumento.

2. Falta de correspondencia de las especificaciones técnicas de los productos.

La ficha técnica concertada con las organizaciones sindicales contempla características particulares de las prendas y el calzado que deben suministrarse a los funcionarios beneficiarios, las cuales responden a las condiciones y necesidades institucionales previamente acordadas.

En la revisión del catálogo del Acuerdo Marco se evidenció que algunas de las especificaciones técnicas requeridas no encuentran correspondencia con los productos allí disponibles. Particularmente, se identificó que el pantalón formal para dama y caballero debe contar con una composición de 98 % algodón y 2 % elastómero, característica que no se encuentra reflejada en las referencias disponibles en el catálogo. De igual manera, el zapato deportivo para dama requerido presenta características técnicas que no corresponden a las alternativas ofertadas en dicho instrumento.

Por lo anterior, acudir al Acuerdo Marco podría implicar la adquisición de productos que no satisfagan las especificaciones previamente concertadas, afectando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Administración Departamental en el marco de la negociación colectiva.

3. Necesidad de garantizar el cumplimiento integral de los acuerdos sindicales.

La Administración Departamental tiene el deber de observar y cumplir los compromisos derivados de los acuerdos sindicales vigentes, razón por la cual la estructuración del proceso contractual debe garantizar que las condiciones económicas, técnicas y de suministro respondan a lo previamente concertado con las organizaciones sindicales.

En este contexto, la utilización de un instrumento de agregación de demanda no puede traducirse en el desconocimiento o modificación de las condiciones acordadas, especialmente cuando se ha evidenciado que las características de los productos disponibles no satisfacen integralmente las especificaciones técnicas requeridas.

Por consiguiente, la decisión de no utilizar el Acuerdo Marco de Precios no obedece a un desconocimiento de su existencia o de la obligatoriedad de analizar su aplicación, sino a la conclusión sustentada de que sus condiciones operativas y comerciales no permiten atender integralmente la necesidad contractual identificada ni garantizar el cumplimiento de los compromisos derivados de la negociación colectiva.

4. Análisis de la adquisición a través de la Bolsa Mercantil de Colombia.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 310 de 2021, la entidad también efectuó el análisis de conveniencia de acudir a la Bolsa de Productos, considerando los costos asociados a esta modalidad de adquisición, entre ellos las comisiones de las sociedades comisionistas, los gastos derivados del proceso de selección y el valor de las garantías exigidas.

Como resultado del análisis financiero y económico, se determinó que los costos adicionales inherentes a esta modalidad representan un incremento significativo en el valor total de la operación y comprometen la suficiencia del presupuesto oficial destinado a satisfacer la necesidad institucional. Adicionalmente, la entidad no cuenta con recursos presupuestales adicionales para asumir dichos costos complementarios, por lo que acudir a este mecanismo no resulta financieramente viable.

En consecuencia, una vez analizada la existencia del Acuerdo Marco de Precios, su falta de correspondencia con las condiciones técnicas y económicas derivadas de los acuerdos sindicales y la inviabilidad financiera de acudir a la Bolsa Mercantil de Colombia, la entidad considera procedente adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los bienes objeto de adquisición corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuya selección puede efectuarse mediante el mecanismo de subasta

inversa, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Por lo expuesto, la Secretaría Administrativa y de Talento Humano justifica la necesidad de adelantar el proceso cuyo objeto consiste en **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN VESTUARIO (ROPA Y CALZADO CABALLERO, ROPA Y CALZADO DAMA) A TRAVÉS DE BONOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, VIGENCIA 2026 y (6 PUNTOS) DE REMANENTE CORRESPONDIENTE A DOTACION VIGENCIA 2025,** mediante el procedimiento de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, como mecanismo que permite estructurar las condiciones de adquisición de acuerdo con las especificaciones técnicas concertadas, garantizar el cumplimiento de los acuerdos sindicales y propender por la adecuada utilización de los recursos públicos.

Esta decisión se fundamenta en los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva previstos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en el deber de garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada satisfacción de las necesidades institucionales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. (Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1 Objeto: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN VESTUARIO (ROPA Y CALZADO CABALLERO, ROPA Y CALZADO DAMA) A TRAVÉS DE BONOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, VIGENCIA 2026 y (6 PUNTOS) DE REMANENTE CORRESPONDIENTE A DOTACION VIGENCIA 2025.

2.1.2 Alcance: Se pretende con la celebración del proceso de contratación, garantizar la Dotación de Vestuario que por mandato legal beneficia a funcionarios del sector público Educación del Departamento del Tolima de acuerdo a las negociaciones sindicales.

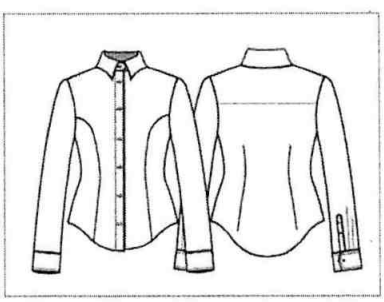
2.1.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Fichas Técnicas de los productos de Vestuario y Calzado:

Habiéndose atendido la solicitud realizada por parte de la Entidad al SENA, por ser una Entidad con amplia experiencia y además formalizada en reunión sostenida por la SED y las Agremiaciones Sindicales, realizada el 01 de septiembre 2021, obteniéndose las respectivas Fichas Técnicas, para determinar calidad, diseño de cada Dotación, a saber:

Primera Dotación Damas:

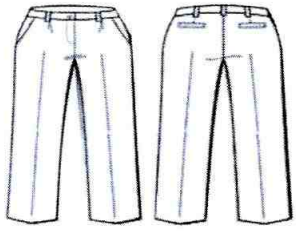
FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	**BLUSA CAMISERA MANGA LARGA**	

Codificación UNSPSC	**53101604**	
Material	**Tejido plano**	
Descripción del producto:	**Ropa de uso exterior para damas. Camisa manga larga**	
Descripción Técnica del producto:		**Imagen**
Blusa estilo camisero: con corte princesa en delantero para mejor entalle, con corte en el centro posterior y dos pinzas en los costados posteriores. **Cuello: compuesto, con pie de cuello y cuello.** **El cuello debe ser fusionado con entretela, esta puede ser sencilla o doble, debe llevar una banda de refuerzo con entretela de fusión sencilla.** **Mangas: debe ser de dos piezas (manga y puño). La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la camisa conservando la línea de aplome.** **Las mangas deben llevar una abertura en la parte lateral (portañuela), con entretela de fusión sencilla y terminada en punta, ubicada sobre la parte superior de la abertura, con botón en la mitad, deben poseer dos prenses.** **Los puños: con dos botones ubicados en forma horizontal para el cierre. Los puños deben ir con entretela de fusión sencilla o doble.** **Almilla: la camisa debe tener almilla, elaborada con doble tela, las costuras de la unión de la almilla deben ser entalegadas.** **Frentes: Pechera integrada de 2,5 cms con entretela fusionable no tejida, costura de ambos lados a 3/16 de pulgada, el frente izquierdo debe ir doblado hacia adentro con pespunte terminado de 1/16 de pulgada.** **Botones: la camisa debe llevar como mínimo siete (7) botones ubicados en el frente izquierdo distribuidos uniformemente, 4 botones para los puños, todas las camisas deben llevar un**	 

botón de repuesto en el borde inferior de la camisa. Los botones empleados en la camisa deben ser en material sintético de cuatro orificios con un diámetro de 18 mm ± 1 mm teñidos en masa. Los botones de la portañuela (2 unidades) deberán ser de 14 mm, todos los botones a tono con el color de la tela, deben ser resistentes y estar exentos de rebabas. Los ojales deben ir reforzados en los extremos. **Ruedo: con curvatura y dobladillado con doble doblez. Medida del dobladillo 10mm ± 3mm. Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, empates en cortes, prendas sin hilos sueltos, técnicas de confección de excelente calidad. Las costuras internas como externas elaboradas con hilos acordes al calibre de la tela.** **Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, empates en cortes, prendas sin hilos sueltos, técnicas de confección de excelente calidad. Las costuras internas como externas elaboradas con hilos acordes al calibre de la tela.**		
	Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas	
Condiciones del diseño: Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda. Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades. Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, prendas sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.		
Materiales **Material Principal: 65% Algodón - 35% poliéster (± 3 puntos porcentuales). Peso: mínimo 130 g/m².** **Tejido: diagonal 2x1 o tipo Oxford.** **Entretela: no debe ser teñida, debe ser estable dimensionalmente y fusionada a simple vista, no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades durante su uso ni cuando se sometan a procesos de lavado y planchado.**		
Material Textil: Material principal algodón. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor		

ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. Cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana ICONTEC 703-1 y 703-2 Requisitos mínimos de acuerdo al uso final. **Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. PARTE 3: BASADA EN LA NORMA ASTM D629** **Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230.** **Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.** **Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a.** **- Cambio de color mínimo de 4** **- Manchado mínimo de 3** **Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786.** **- En seco mínimo de 4** **- En húmedo mínimo de 3** **Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2.** **Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC- ISO-IEC_17050-2.**
Costuras : Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran ose encoja la prenda durante su uso.
Hilos: Los hilos utilizados para las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar.
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Marquilla: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique, nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, material utilizado y talla
Presentación del producto: Las prendas deben estar bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción.
Colores: A escoger. Presentar carta de materiales y colores (Min 5 colores de tendencia, incluyendo estampados).
Modelos: Mínimo 4 modelos
Empaque: debe garantizar que las prendas no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. Las prendas deben ser entregadas en empaque individual.

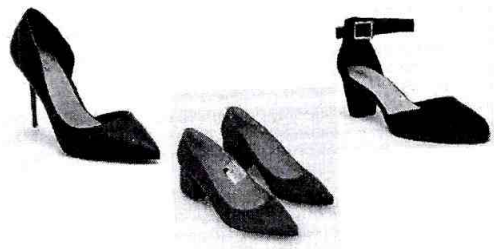
Rotulado: debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	**PANTALÓN FORMAL DAMA**	
Codificación UNSPSC	**53101504**	
Material	**Tejido plano, tipo gabardina.**	
Descripción del producto:	**Ropa de uso exterior para dama. Pantalón formal.**	
Descripción Técnica del producto:		**Imagen**
Delantero: Liso con bolsillos laterales o sesgados. Cremallera en nylon No 3 al tono del material textil. **Posterior: Con dos pinzas, una a cada lado, simulación de bolsillos de doble ribete, uno a cada lado.** **Pretina: clásica con pasadores, debe ser al menos de 75 mm ± 3 mm de ancho y debe ir pespuntada. Con botón y ojal de lagrima** **Bolsillos: Dos bolsillos laterales o diagonales, presilla dos en los extremos, dos simulaciones de bolsillos posteriores de doble ribete, presilla dos en los extremos. Bolsillos delanteros deben ser entalegados internamente.** **Bota: recta o semientubada.** **Botones: de 24 milímetros ± 1mm de diámetro, con cuatro (4) orificios cada uno y color a tono con el material textil.**		 
		Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas

	Condiciones del diseño: Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda. Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades. **Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, prendas sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.**
	Materiales **Material Principal: 65% poliéster, 32% viscosa (± 3 puntos porcentuales) y mínimo 3% elastómero. Peso: mínimo 195 g/m².** **Tejido: plano, tipo gabardina.** **Forro: Poliéster, rayón o sedas al tono de la prenda.** **Entretela: no debe ser teñida, debe ser estable dimensionalmente y fusionada a simple vista, no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades durante su uso ni cuando se sometan a procesos de lavado y planchado.**
	Material Textil: Material principal algodón. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. Cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana ICONTEC 703-1 y 703-2 Requisitos mínimos de acuerdo al uso final. **Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. PARTE 3: BASADA EN LA NORMA ASTM D629** **Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230.** **Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.** **Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a.** - **Cambio de color mínimo de 4** - **Manchado mínimo de 3** **Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786.** - **En seco mínimo de 4** - **En húmedo mínimo de 3** **Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2.**

Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC- ISO-IEC_17050-2.
Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran o se encoja la prenda durante su uso. Costuras sin hilos sueltos y buenos remates y acabados. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. No debe haber hilos o costuras sueltas en ninguna parte de la confección. Además, las puntadas de los hilos no deben incomodar al contacto directo con la piel.
Hilos: Los hilos utilizados para las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Marquilla: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique, nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, material utilizado y talla
Presentación del producto: Las prendas deben estar bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción.
Colores: A escoger. Presentar carta de materiales y colores (Min 5 colores de tendencia).
Modelos: Mínimo 2 modelos
Empaque: debe garantizar que las prendas no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. Las prendas deben ser entregad
Rotulado : debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

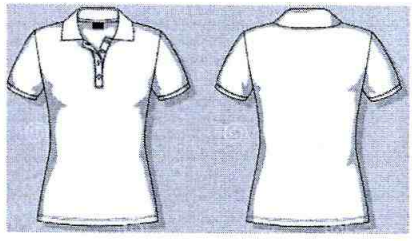
FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	**ZAPATO FORMAL DAMA**	
Codificación UNSPSC	**553111602**	
Material	**Cuero 100%**	
Descripción del producto:	**Zapato formal para dama**	
Descripción Técnica del producto:		**Imagen**

	Capellada: en cuero 100% natural de origen bovino de buena calidad con aspecto uniforme, color homogéneo en toda su extensión. El espesor o calibre debe ser de 14 mm. **Forro interno: 100% forrado en badana cuero. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión.** **Sobreplantilla: la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex). La sobreplantilla debe ir forrada 100% en badana cuero, que permita la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial.** **Suela: Neolite, TR, poliuretano o cuero; la suela, debe tener una huella y grabado de acuerdo con su modelo que permita ser antideslizante. El espesor debe ser mínimo de 3.0 mm sin incluir el cerco, incluido el grabado (dimensión tomada en la parte media de la línea metatarsiana).** **Tacón y tapa de tacón: el cuerpo del tacón debe estar fabricado en material ABS (Acrilonitrilo - Butadieno – Estireno) o polipropileno y puede ser forrado o pintado. La tapa debe ser fabricada en material TPU (Poliuretano Termoplástico) o PVC, con grabado antideslizante y espesor de 5 mm ± 1 mm.**	
		Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas

Condiciones del diseño: Deben contar con aspectos tales como: confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad. **Calidad y Confección: El calzado debe guardar simetría, sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.** **Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.** **Hormas: deben ser anatómicas, involucrando conceptos de biomecánica, ergonomía postular y podometria de manera tal que garanticen comodidad y confort al pie del Beneficiario.** **Paso del calzado: corresponde a la altura que debe existir entre la superficie de contacto o piso y el borde inferior de la suela en la punta cuando este se coloca sobre una superficie plana. Este debe ser de acuerdo con la altura del tacón.** **Unión de la suela con la capellada y el montaje: debe quedar perfectamente realizada en todo el contorno, sin zonas despegadas, residuos de pegante y sin evidencias de cardado. El montaje del zapato debe estar sin arrugas ni protuberancias en las zonas de la punta y del talón, sin abombamientos en la zona de los lados y con la costura trasera (cuando la lleve) perfectamente sentada, derecha y centrada. En cuanto a la altura de los talones, esta debe ser la misma en los dos (2) zapatos.** **Suela: debe quedar sin residuos de pegantes y tintas, ser homogéneos. El contorno de la suela debe armonizar con la figura de la horma.** **Calzador o talonera: debe ser resistente a la abrasión o desgaste por fricción cuyo material en la superficie sea de rugosidad fina con el fin que actué como contención o freno para evitar el deslizamiento de los pies.** **Fijación de la tapa y el tacón: debe contar con pegantes con alta resistencia a la adhesión reforzado mínimo con dos (2) tornillo en acero (de cabeza plana). Por su parte las tapas deben estar fijadas al cuerpo del tacón mínimo por medio de tres (3) pines de presión a los cuales se les debe aplicar pegante antes de su instalación.**
Requisitos **Resistencia a la adhesión suela-capellada (o cualquier sustrato): de acuerdo con lo indicado en a la Norma Técnica Colombiana 2038. (producto terminado) mínimo 30 N/cm.** **Determinación del espesor del cuero: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1077** **Determinación de la resistencia al desgarre: de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO 3377-1 desgarre simple mínimo 200 N/cm o NTC-ISO 3377-2 desgarre doble, mínimo 400 N (mp) (el proveedor debe entregar una piel por cada muestra de acuerdo con la norma).**

Resistencia a la flexión continuada: 250 000 ciclos en seco y 50 000 ciclos en húmedo sin presentar daños o defectos de acuerdo con el método de ensayo NTC-ISO 5402. **Determinación de la resistencia a la flexión (suela): de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana 632. a 200 K ciclos para la propagación del corte inicial hasta los 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo, máximo incremento del corte inicial 10 mm.** **Resistencia a la abrasión del compuesto de suela: máximo 200 mm3 de pérdida en volumen / métodos de ensayo: SATRA / ISO 4649.** **Determinación de la resistencia a la abrasión (forro): de acuerdo con la NTC-ISO 20344** **Núm. 6.12; 25 600 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material.**
Materiales **Material Principal:** **100% Cuero de 14 mm** **Forro: badana cuero**
Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran durante el uso del calzado. Todas las costuras deben ser uniformes y libres de protuberancias y saltos, si tiene forro éste no debe tener arrugas. El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para el calzado de tal forma que garantice la resistencia a la costura.
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Marquilla: El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato
Presentación del producto: El cuero no debe presentar: manchas; peladuras; exceso de pegantes; marcas de nuches y garrapatas; rayones; no debe quedar con flor suelta, ni arrugas.
Colores: A escoger. Presentar carta de colores (Mínimo 3 colores).
Modelos: De amarrar o mocasín, encotado, Clásico (Presentar estilos de moda)
Empaque: debe garantizar que el calzado no sufra daño o deterioro durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El calzado debe ser entregado en empaque individual.
Rotulado : El calzado debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de calzado y algunos artículos de marroquinería de la Resolución 0933 de 2008, modificada por la Resolución 2250 del 2013 y por la Resolución 3024 del 2015, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	**CAMISETA TIPO POLO FEMENINO**	

Codificación UNSPSC	**53101604**	
Material	**Tejido de punto**	
Descripción del producto:	**Ropa de uso exterior para damas. Camiseta tipo polo.**	
Descripción Técnica del producto:		**Imagen**
Cuello: cuello tipo sport, cuello y puños en rectilíneo, tejidos en hilo de algodón a 4 cabos, color al tono de la prenda, de 75 mm ± 5mm de ancho medido en la punta. Tapacostura de cuello en hiladilla al tono de la prenda. **Pechera encajonada (sobrepuesta): al mismo de la tela, ubicada en la parte superior central de la camiseta. Tanto el borde externo como el interno deben estar confeccionados con doble tela con entretela fusionable. Debe tener una dimensión de 170 mm ± 10 mm de largo por 25 mm ± 3 mm de ancho. El cierre debe realizarse por medio de tres (3) botones en material sintético, de 18 mm ± 1mm de diámetro con cuatro (4) orificios cada uno y color a tono con el material textil. El primer ojal debe estar ubicado en sentido horizontal, los dos ojales restantes en sentido vertical. Los botones y ojales deben estar centrados y distribuidos simétricamente sobre el eje longitudinal de la pieza.** **Mangas: deben ser cortas y con puños en rectilíneo, tejidos en hilo de algodón, color al tono de la prenda, de 20 mm terminados.**		 

Ruedo: debe tener un dobladillo mínimo de 25 mm ± 5 mm, con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación. **Con telovít de 4 cms terminado.** **Pespuntes: en hombros y sisas a 1/4 de pulgada.**	
	Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas
Condiciones del diseño: Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda. Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades. Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, prendas sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.	
Materiales **Material Principal: 97% algodón y 3% elastómero (± 3% puntos porcentuales). Peso: mínimo de 200 g/m2.** **Tejido: Punto tipo pique.**	
Material Textil: Material principal algodón. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. Cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana ICONTEC 703-1 y 703-2 Requisitos mínimos de acuerdo al uso final. **Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. PARTE 3: BASADA EN LA NORMA ASTM D629** **Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230.** **Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.** **Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a.**	

- **Cambio de color mínimo de 4** - **Manchado mínimo de 3** **Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786.** - **En seco mínimo de 4** - **En húmedo mínimo de 3** **Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2.** **Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC- ISO-IEC_17050-2.**
Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran o se encoja la prenda durante su uso. Costuras sin hilos sueltos y buenos remates y acabados. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda.
Hilos: Los hilos utilizados para las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Marquilla: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique, nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, material utilizado y talla.
Presentación del producto: Las prendas deben estar bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción.
Colores: A escoger. Presentar carta de materiales y colores (Min 5 colores de tendencia).
Modelos: Mínimo 2 modelos
Empaque: debe garantizar que las prendas no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. **Las prendas deben ser entregadas en empaque individual.**
Rotulado : debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Segunda Dotación Damas:

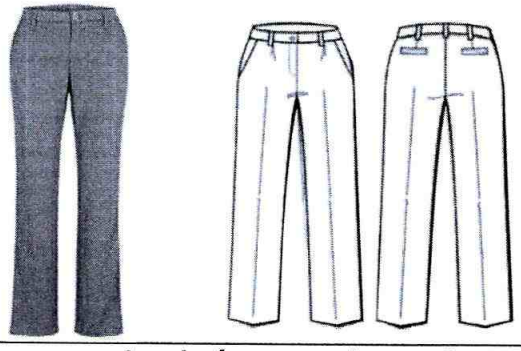
FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	**BLUSA CAMISERA MANGA CORTA**	
Codificación UNSPSC	**53101604**	
Material	**Tejido plano**	

Descripción del producto:	Ropa de uso exterior para damas. Camisa manga corta
Descripción Técnica del producto:	**Imagen**
Blusa estilo camisero: con corte princesa en delantero para mejor entalle, con corte en el centro posterior y dos pinzas en los costados posteriores. **Cuello: compuesto, con pie de cuello y cuello.** **El cuello debe ser fusionado con entretela, esta puede ser sencilla o doble, debe llevar una banda de refuerzo con entretela de fusión sencilla.** **Mangas: debe ser de una sola pieza, con dobladillo de 25 mm ± 5 mm, dobladillo tubular, la costura debe estar por debajo del brazo.** **Almilla: la camisa debe tener almilla, elaborada con doble tela, las costuras de la unión de la almilla deben ser entalegadas.** **Frentes: Pechera integrada de 2,5 cms con entretela fusionable no tejida, costura de ambos lados a 3/16 de pulgada, el frente izquierdo debe ir doblado hacia adentro con pespunte terminado de 1/16 de pulgada.** **Bolsillos: La camisa debe llevar un bolsillo tipo parche con o sin tapa y con doblez en la boca del bolsillo, ubicado en el lado izquierdo y terminado en punta en la base.** **Botones: la camisa debe llevar como mínimo siete (7) botones ubicados en el frente izquierdo distribuidos uniformemente, todas las camisas deben llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la camisa. Los botones empleados en la camisa deben ser en material sintético de cuatro orificios con un diámetro de 18 mm ± 1 mm teñidos en masa. Todos los**	

	botones a tono con el color de la tela, deben ser resistentes y estar exentos de rebabas. Los ojales deben ir reforzados en los extremos. **Ruedo: con curvatura y dobladillado con doble doblez. Medida del dobladillo 10mm ± 3mm. Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, empates en cortes, prendas sin hilos sueltos, técnicas de confección de excelente calidad. Las costuras internas como externas elaboradas con hilos acordes al calibre de la tela.**		
		Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas	
	Condiciones del diseño: Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda. Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades. **Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, prendas sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.**		
	Materiales **Material Principal: 65% algodón y 33% poliéster (± 3 puntos porcentuales), mínimo 2% de elastómero. Peso: mínimo de 130 g/m².** **Tejido: Plano** **Entretela: no debe ser teñida, debe ser estable dimensionalmente y fusionada a simple vista, no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades durante su uso ni cuando se sometan a procesos de lavado y planchado.**		
	Material Textil: Material principal algodón. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. Cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana ICONTEC 703-1 y 703-2 Requisitos mínimos de acuerdo al uso final. **Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. PARTE 3: BASADA EN LA NORMA ASTM D629**		

Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. **Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.** **Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a.** **- Cambio de color mínimo de 4** **- Manchado mínimo de 3** **Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786.** **- En seco mínimo de 4** **- En húmedo mínimo de 3** **Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2.** **Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC- ISO-IEC_17050-2.**
Costuras : Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran ose encoja la prenda durante su uso
Hilos: Los hilos utilizados para las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Marquilla: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique, nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, material utilizado y talla
Presentación del producto: Las prendas deben estar bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción.
Colores: A escoger. Presentar carta de materiales y colores (Min 5 colores de tendencia, incluyendo estampados).
Modelos: Mínimo 4 modelos
Empaque: debe garantizar que las prendas no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. Las prendas deben ser entregadas en empaque individual.
Rotulado: debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

FICHA TÉCNICA		
Nombre del	**PANTALÓN FORMAL DAMA**	

producto:		
Codificación UNSPSC	**53101504**	
Material	**Tejido plano diagonal**	
Descripción del producto:	**Ropa de uso exterior para dama. Pantalón formal.**	
Descripción Técnica del producto:		**Imagen**
Delantero: Liso con bolsillos laterales o sesgados. Cremallera en nylon No 3 al tono del material textil. **Posterior: Con dos pinzas, una a cada lado, simulación de bolsillos de doble ribete, uno a cada lado.** **Pretina: clásica con pasadores, debe ser al menos de 75 mm ± 3 mm de ancho y debe ir pespuntada. Con botón y ojal de lagrima.** **Bolsillos: Dos bolsillos laterales o diagonales, dos simulaciones de bolsillos posteriores de doble ribete, presilla dos en los extremos. Bolsillos delanteros deben ser entalegados internamente.** **Bota: recta o semientubada** **Botones: de 24 milímetros ± 1mm de diámetro, con cuatro (4) orificios cada uno y color a tono con el material textil.**		
		Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas
Condiciones del diseño: Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda.		

Materiales **Material Principal: 98% algodón y 2% elastómero (± 3 puntos porcentuales), peso: mínimo 190 gm.** **Tejido: plano diagonal** **Forro: 70 % algodón/30% poliéster** **Entretela: no debe ser teñida, debe ser estable dimensionalmente y fusionada a simple vista, no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades durante su uso ni cuando se sometan a procesos de lavado y planchado.**
Material Textil: Material principal algodón. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. Cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana ICONTEC 703-1 y 703-2 Requisitos mínimos de acuerdo al uso final. **Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. PARTE 3: BASADA EN LA NORMA ASTM D629** **Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230.** **Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.** **Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a.** **- Cambio de color mínimo de 4** **- Manchado mínimo de 3** **Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786.** **- En seco mínimo de 4** **- En húmedo mínimo de 3** **Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2.** **Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC- ISO-IEC_17050-2.**
Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran o se encoja la prenda durante su uso. Costuras sin hilos sueltos y buenos remates y acabados. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. No debe haber hilos o costuras sueltas en ninguna parte de la confección. Además, las puntadas de los hilos no deben incomodar al contacto directo con la piel.

Hilos: Los hilos utilizados para las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Marquilla: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique, nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, material utilizado y talla
Presentación del producto: Las prendas deben estar bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción.
Colores: A escoger. Presentar carta de materiales y colores (Min 5 colores de tendencia).
Modelos: Mínimo 2 modelos
Empaque: debe garantizar que las prendas no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. Las prendas deben ser entregadas en empaque individual.
Rotulado : debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

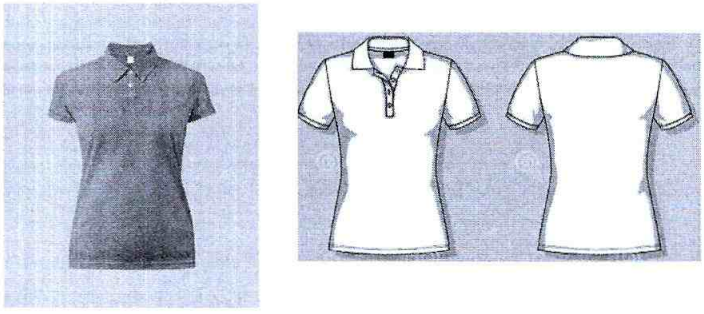
FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	**ZAPATO CASUAL DAMA**	
Codificación UNSPSC	**553111602**	
Material	**Cuero 100%**	
Descripción del producto:	**Zapato casual para dama**	
Descripción Técnica del producto:		**Imag en**
Capellada: en cuero 100% natural de origen bovino de buena calidad con aspecto uniforme, color homogéneo en toda su extensión. El espesor o calibre debe ser de 14 mm. **Forro interno: 100% forrado en badana cuero. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión.** **Sobreplantilla: la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex). La sobreplantilla debe ir forrada 100% en badana cuero, que permita la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial.**		

	Suela: Neolite, TR, poliuretano o EVA; la suela, debe tener una huella y grabado de acuerdo con su modelo que permita ser antideslizante. El espesor debe ser mínimo de 3.0 mm sin incluir el cerco, incluido el grabado (dimensión tomada en la parte media de la línea metatarsiana). **Cordones (cuando aplique de acuerdo con el modelo): 100% poliamida, de tipo plano o redondo dependiendo del modelo del calzado, con extremos "herretes" cubiertos de mínimo 14 mm de longitud. Deben tener un largo suficiente y acorde con la cantidad de filas de ojáleles y deben garantizar una adecuada resistencia y durabilidad.** **Ojetes (cuando aplique): las perforaciones para el paso de los cordones deben poseer refuerzos con ojetes de alta resistencia, así como una pieza interna de cuero recuperado para evitar la rotura de material al momento de tensionarlos. Cuando sean metálicos deben ser resistentes a la oxidación.**		
		Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas	
	Condiciones del diseño: Deben contar con aspectos tales como: confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad. El modelo del calzado casual podrá ser desde un zapato plano tipo mocasín hasta un botín que sea moderno, anatómico y actual suministrando el máximo de seguridad y comodidad a los pies del usuario. Al colocar el calzado sobre una superficie plana, debe presentar estabilidad dimensional. **Calidad y Confección: El calzado debe guardar simetría, sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.** **Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.** **Hormas: deben ser anatómicas, involucrando conceptos de biomecánica, ergonomía postular y podometria de manera tal que garanticen comodidad y confort al pie del Beneficiario.**		

Paso del calzado: corresponde a la altura que debe existir entre la superficie de contacto o piso y el borde inferior de la suela en la punta cuando este se coloca sobre una superficie plana. Este debe ser de acuerdo con la altura del tacón. **Unión de la suela con la capellada y el montaje: debe quedar perfectamente realizada en todo el contorno, sin zonas despegadas, residuos de pegante y sin evidencias de cardado. El montaje del zapato debe estar sin arrugas ni protuberancias en las zonas de la punta y del talón, sin abombamientos en la zona de los lados y con la costura trasera (cuando la lleve) perfectamente sentada, derecha y centrada. En cuanto a la altura de los talones, esta debe ser la misma en los dos (2) zapatos.** **Suela: debe quedar sin residuos de pegantes y tintas, ser homogéneos. El contorno de la suela debe armonizar con la figura de la horma.** **Calzador o talonera: debe ser resistente a la abrasión o desgaste por fricción cuyo material en la superficie sea de rugosidad fina con el fin que actué como contención o freno para evitar el deslizamiento de los pies.** **Fijación de la tapa y el tacón: debe contar con pegantes con alta resistencia a la adhesión reforzado mínimo con dos (2) tornillo en acero (de cabeza plana). Por su parte las tapas deben estar fijadas al cuerpo del tacón mínimo por medio de tres (3) pines de presión a los cuales se les debe aplicar pegante antes de su instalación.** **Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.**
Requisitos **Resistencia a la adhesión suela-capellada (o cualquier sustrato): de acuerdo con lo indicado en a la Norma Técnica Colombiana 2038. (producto terminado) mínimo 30 N/cm.** **Determinación del espesor del cuero: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1077** **Determinación de la resistencia al desgarre: de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO 3377-1 desgarre simple mínimo 200 N/cm o NTC-ISO 3377-2 desgarre doble, mínimo 400 N (mp) (el proveedor debe entregar una piel por cada muestra de acuerdo con la norma).** **Resistencia a la flexión continuada: 250 000 ciclos en seco y 50 000 ciclos en húmedo sin presentar daños o defectos de acuerdo con el método de ensayo NTC-ISO 5402.** **Determinación de la resistencia a la flexión (suela): de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana 632. a 200 K ciclos para la propagación del corte inicial hasta los 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo, máximo incremento del corte inicial 10 mm.** **Resistencia a la abrasión del compuesto de suela: máximo 200 mm3 de pérdida en volumen / métodos de ensayo: SATRA / ISO 4649.** **Determinación de la resistencia a la abrasión (forro): de acuerdo con la NTC-ISO 20344**

Núm. 6.12; 25 600 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material. **Resistencia a la abrasión del compuesto de suela: máximo 200 mm3 de pérdida en volumen / métodos de ensayo: SATRA / ISO 4649.** **Determinación de la resistencia a la flexión (suela): de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana 632, a 200 K ciclos para la propagación del corte inicial hasta los 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo, máximo incremento del corte inicial 10 mm.**
Materiales Material Principal: **100% Cuero de 14 mm** **Forro: badana cuero**
Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran durante el uso del calzado. Todas las costuras deben ser uniformes y libres de protuberancias y saltos, si tiene forro éste no debe tener arrugas. El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para el calzado de tal forma que garantice la resistencia a la costura.
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Marquilla: El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato.
Presentación del producto: El cuero no debe presentar: manchas; peladuras; exceso de pegantes; marcas de nuches y garrapatas; rayones; no debe quedar con flor suelta, ni arrugas.
Colores: A escoger. Presentar carta de colores (Mínimo 3 colores).
Modelos: De amarrar o mocasín, encotado, Clásico (Presentar estilos de moda) Mínimo 4 modelos.
Empaque: debe garantizar que el calzado no sufra daño o deterioro durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El calzado debe ser entregado en empaque individual.
Rotulado : El calzado debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de calzado y algunos artículos de marroquinería de la Resolución 0933 de 2008, modificada por la Resolución 2250 del 2013 y por la Resolución 3024 del 2015, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	**CAMISETA TIPO POLO FEMENINO**	
Codificación UNSPSC	**53101604**	

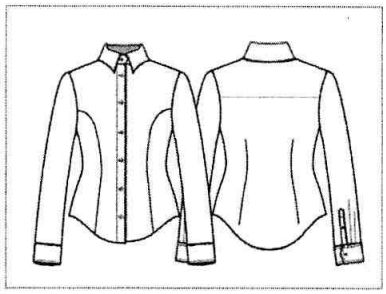
Material	**Tejido de punto**	
Descripción del producto:	**Ropa de uso exterior para damas. Camiseta tipo polo.**	
Descripción Técnica del producto:		**Imagen**
Cuello: cuello tipo sport, cuello y puños en rectilíneo, tejidos en hilo de algodón a 4 cabos, color al tono de la prenda, de 75 mm ± 5mm de ancho medido en la punta. Tapacostura e cuello en hiladilla al tono de la prenda. **Pechera encajonada (sobrepuesta): al mismo de la tela, ubicada en la parte superior central de la camiseta. Tanto el borde externo como el interno deben estar confeccionados con doble tela con entretela fusionable. Debe tener una dimensión de 170 mm ± 10 mm de largo por 25 mm ± 3 mm de ancho. El cierre debe realizarse por medio de tres (3) botones en material sintético, de 18 mm ± 1mm de diámetro con cuatro (4) orificios cada uno y color a tono con el material textil. El primer ojal debe estar ubicado en sentido horizontal, los dos ojales restantes en sentido vertical. Los botones y ojales deben estar centrados y distribuidos simétricamente sobre el eje longitudinal de la pieza.** **Mangas: deben ser cortas y con puños en rectilíneo, tejidos en hilo de algodón, color al tono de la prenda, de 20 mm terminados.** **Ruedo: debe tener un dobladillo mínimo de 25 mm ± 5 mm, con costura en máquina recubridora**		

dos agujas de mínimo 6 mm de separación. **Con telovít de 4 cms terminado.** **Pespuntes: en hombros y sisas a 1/4 de pulgada.**	
	Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas
Condiciones del diseño: Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda. Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades. Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, prendas sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.	
Materiales **Material Principal: 97% algodón y 3% elastómero (± 3% puntos porcentuales). Peso: mínimo de 200 g/m2.** **Tejido: Punto tipo pique.**	
Material Textil: Material principal algodón. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. Cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana ICONTEC 703-1 y 703-2 Requisitos mínimos de acuerdo al uso final. **Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. PARTE 3: BASADA EN LA NORMA ASTM D629** **Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230.** **Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.** **Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a.** **- Cambio de color mínimo de 4** **- Manchado mínimo de 3** **Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786.** **- En seco mínimo de 4** **- En húmedo mínimo de 3**	

Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2. **Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC- ISO-IEC_17050-2.**
Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran o se encoja la prenda durante su uso. Costuras sin hilos sueltos y buenos remates y acabados. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda.
Hilos: Los hilos utilizados para las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Marquilla: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique, nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, material utilizado y talla.
Presentación del producto: Las prendas deben estar bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción.
Colores: A escoger. Presentar carta de materiales y colores (Min 5 colores de tendencia).
Modelos: Mínimo 2 modelos
Empaque: debe garantizar que las prendas no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. Las prendas deben ser entregadas en empaque individual.
Rotulado: debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Tercera Dotación Damas:

FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	**BLUSA CAMISERA MANGA LARGA**	
Codificación UNSPSC	**53101604**	
Material	**Tejido plano**	
Descripción del producto:	**Ropa de uso exterior para damas. Camisa manga larga**	
Descripción Técnica del producto:		**Imagen**
Blusa estilo camisero: con corte princesa en delantero para mejor entalle, con corte		

	en el centro posterior y dos pinzas en los costados posteriores. **Cuello: compuesto, con pie de cuello y cuello.** **El cuello debe ser fusionado con entretela, esta puede ser sencilla o doble, debe llevar una banda de refuerzo con entretela de fusión sencilla.** **Mangas: debe ser de dos piezas (manga y puño). La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la camisa conservando la línea de aplome.** **Las mangas deben llevar una abertura en la parte lateral (portañuela), con entretela de fusión sencilla y terminada en punta, ubicada sobre la parte superior de la abertura, con botón en la mitad, deben poseer dos prenses.** **Los puños: con dos botones ubicados en forma horizontal para el cierre. Los puños deben ir con entretela de fusión sencilla o doble.** **Almilla: la camisa debe tener almilla, elaborada con doble tela, las costuras de la unión de la almilla deben ser entalegadas.** **Frentes: Pechera integrada de 2,5 cms con entretela fusionable no tejida, costura de ambos lados a 3/16 de pulgada, el frente izquierdo debe ir doblado hacia adentro con pespunte terminado de 1/16 de pulgada.** **Botones: la camisa debe llevar como mínimo siete (7) botones ubicados en el frente izquierdo distribuidos uniformemente, 4 botones para los puños, todas las camisas deben llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la camisa. Los botones empleados en la camisa deben ser en material sintético de cuatro orificios con un diámetro de 18 mm ± 1 mm teñidos en masa. Los botones de la portañuela (2 unidades) deberán ser de 14 mm, todos los botones a tono con el color de la tela, deben ser resistentes y estar exentos de rebabas. Los ojales deben ir reforzados en los extremos.**	 

Ruedo: con curvatura y dobladillado con doble doblez. Medida del dobladillo 10mm ± 3mm. Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, empates en cortes, prendas sin hilos sueltos, técnicas de confección de excelente calidad. Las costuras internas como externas elaboradas con hilos acordes al calibre de la tela. **Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, empates en cortes, prendas sin hilos sueltos, técnicas de confección de excelente calidad. Las costuras internas como externas elaboradas con hilos acordes al calibre de la tela.**		
	Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas	
Condiciones del diseño: Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda. Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades. **Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, prendas sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.**		
Materiales **Material Principal: 65% Algodón - 35% poliéster (± 3 puntos porcentuales). Peso: mínimo 130 g/m².** **Tejido: diagonal 2x1 o tipo Oxford.** **Entretela: no debe ser teñida, debe ser estable dimensionalmente y fusionada a simple vista, no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades durante su uso ni cuando se sometan a procesos de lavado y planchado.**		
Material Textil: Material principal algodón. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. Cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana ICONTEC 703-1 y 703-2 Requisitos mínimos de acuerdo al uso final. **Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. PARTE 3: BASADA EN LA NORMA ASTM D629** **Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230.**		

Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. **Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a.** **- Cambio de color mínimo de 4** **- Manchado mínimo de 3** **Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786.** **- En seco mínimo de 4** **- En húmedo mínimo de 3** **Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2.** **Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC- ISO-IEC_17050-2.**
Costuras : Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran ose encoja la prenda durante su uso.
Hilos: Los hilos utilizados para las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Marquilla: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique, nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, material utilizado y talla
Presentación del producto: Las prendas deben estar bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción.
Colores: A escoger. Presentar carta de materiales y colores (Min 5 colores de tendencia, incluyendo estampados).
Modelos: Mínimo 4 modelos
Empaque: debe garantizar que las prendas no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. Las prendas deben ser entregadas en empaque individual.
Rotulado : debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	**PANTALÓN JEAN CLASICO DAMA**	

Codificación UNSPSC	**53101504**	
Material	**Tejido plano diagonal**	
Descripción del producto:	**Ropa de uso exterior para dama. Pantalón Jean clásico.**	
Descripción Técnica del producto:		**Imagen**
Delantero: Liso con bolsillos curvos con doble pespunte y un bolsillo relojero. Cremallera de diente metálico, al tono del material textil. **Posterior: Con cotilla, bolsillos tipo parche con doble pespunte y con presillas.** **El tiro del pantalón debe ir cerrado a dos costuras y la encajada debe ir cerrada con doble puntada de cadeneta. Los costados y la entrepierna pueden ir cerrados con fileteadora y/o con puntada de seguridad o doble costura. La bota manga debe terminar con un dobladillo en puntada sencilla de 18mm +/- 5mm.** **Pretina: clásica en tela doble con pasadores. Con botón y ojal de lagrima** **Bolsillos: Dos bolsillos curvos, presilla dos en los extremos, dos bolsillos posteriores tipo parche, presilla dos en los extremos. Bolsillos delanteros deben ser entalegados internamente. Con remaches metálicos inoxidables.** **Bota: semientubada** **Botones: Metálico inoxidable tipo puntilla, exentos de rebabas, debidamente acabados y resistentes a la corrosión.**		

	Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas
Condiciones del diseño: Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda. Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades. **Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, prendas sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.**	
Materiales **Material Principal:** **98% algodón y 2% elastómero (± 3 puntos porcentuales), peso: mínimo 10 onzas.** **Tejido: plano diagonal.** **Forro: 70 % algodón/30% poliéster** **Entretela: no debe ser teñida, debe ser estable dimensionalmente y fusionada a simple vista, no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades durante su uso ni cuando se sometan a procesos de lavado y planchado.**	
Material Textil: Material principal algodón. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. Cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana ICONTEC 703-1 y 703-2 Requisitos mínimos de acuerdo al uso final. **Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. PARTE 3: BASADA EN LA NORMA ASTM D629** **Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230.** **Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.** **Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a.** **- Cambio de color mínimo de 4** **- Manchado mínimo de 3** **Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786.** **- En seco mínimo de 4** **- En húmedo mínimo de 3**	

Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2. **Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC-ISO-IEC_17050-2.**
Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran o se encoja la prenda durante su uso. Costuras sin hilos sueltos y buenos remates y acabados. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. No debe haber hilos o costuras sueltas en ninguna parte de la confección. Además, las puntadas de los hilos no deben incomodar al contacto directo con la piel.
Hilos: Los hilos utilizados para las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Marquilla: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique, nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, material utilizado y talla
Presentación del producto: Las prendas deben estar bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción.
Colores: A escoger. Presentar carta de materiales y colores (Mínimo 3 colores de tendencia).
Modelos: Mínimo 2 modelos
Empaque: debe garantizar que las prendas no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. **Las prendas deben ser entregadas en empaque individual.**
Rotulado : debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	**ZAPATO DEPORTIVO DAMA**	
Codificación UNSPSC	**53111601**	
Material	**Cuero 100%**	

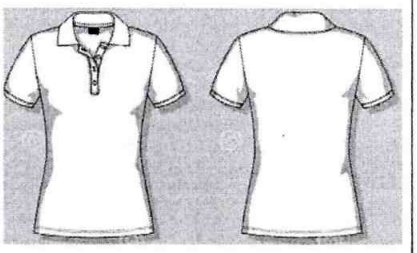
Descripción del producto:	**Zapato deportivo para dama**	
Descripción Técnica del producto:		**Imagen**
Capellada: Material textil y/o cuero con características de ligereza y flexibilidad, y/o con micromallas **Forro interno: material textil abullonado. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión.** **Sobreplantilla: la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (Odena, P.U, E.V.A, Látex). La sobreplantilla debe ir forrada 100% en badana cuero, que permita la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial.** **Suela: De hule con cápsula de aire en el talón que absorbe mejor los impactos, antideslizante, debe tener un grabado de acuerdo con su modelo.** **Entresuela: De peso liviano y piezas moldeadas para mejorar la estabilidad media y lateral, eva, materiales en microporosa o materiales similares.** **Cuello: abullonado con espuma de alta densidad.** **Cordones (cuando aplique): 100% poliamida, de tipo plano o redondo dependiendo del modelo del calzado, con extremos "herretes" cubiertos de mínimo 14 mm de longitud. Deben tener un largo suficiente y acorde con la cantidad de filas de ojáleles y**		

deben garantizar una adecuada resistencia y durabilidad. **Ojetes (cuando aplique): las perforaciones para el paso de los cordones deben poseer refuerzos con ojetes de alta resistencia, así como una pieza interna de cuero recuperado para evitar la rotura de material al momento de tensionarlos. Cuando sean metálicos deben ser resistentes a la oxidación.**		
	Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas	
Condiciones del diseño: Deben contar con aspectos tales como: confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad. El modelo del calzado deportivo debe ser tipo zapatillas con estilo moderno, anatómico y actual, de "amarrar", con lengüeta que garantice el cierre del mismo, suministrando el máximo de seguridad y comodidad a los pies del usuario. El forro interno en material textil debe integrar en la totalidad de la capellada garantizando confort y suavidad al usuario. Con cuello abullonado con espuma de alta densidad. El sistema de fabricación empleado para el ensamble del conjunto capellada – suela puede ser cementado empleando pegantes de última tecnología reactivos con calor, vulcanizado o inyectado. **Calidad y Confección: El calzado debe guardar simetría, sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.** **Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.** **Hormas: deben ser anatómicas, involucrando conceptos de biomecánica, ergonomía postular y podometria de manera tal que garanticen comodidad y confort al pie del Beneficiario.** **Paso del calzado: corresponde a la altura que debe existir entre la superficie de contacto o piso y el borde inferior de la suela en la punta cuando este se coloca sobre una superficie plana. Este debe ser de acuerdo con la altura del tacón** **Unión de la suela con la capellada y el montaje: debe quedar perfectamente realizada en todo el contorno, sin que se presenten zonas despegadas, residuos de pegante y sin evidencias de cardado. El montaje del zapato debe estar sin arrugas ni protuberancias en las zonas de la punta y del talón, sin abombamientos en la zona de los lados y con la costura trasera (cuando la lleve) perfectamente sentada, derecha y centrada. En cuanto a la altura de los talones esta debe ser la misma en los dos zapatos.**		

Suela: deben quedar sin residuos de pegantes y tintas, ser homogéneos. El contorno de la suela debe armonizar con la figura de la horma. **Calzador o talonera: el zapato debe llevar calzador en badana en forma de media luna colocado al revés para que actúe como contención.** **Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.**
Requisitos específicos **Resistencia a la abrasión del compuesto de suela: máximo 200 mm3 de pérdida en volumen / métodos de ensayo: / SATRA / ISO 4649.** **Resistencia de la adhesión de la suela con la capellada en contorno mínimo: 30 N/ cm de acuerdo a lo establecido en el método de ensayo NTC – ISO 20344.** **Determinación de la resistencia a la abrasión (forro): de acuerdo con la NTC-ISO 20344 Núm. 6.12; 25600 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material.**
Materiales **Material Principal:** **Material textil y/o 100% Cuero de 14 mm** **Forro: Material textil abullonado**
Requisitos específicos **Resistencia a la abrasión del compuesto de suela: máximo 200 mm3 de pérdida en volumen / métodos de ensayo: / SATRA / ISO 4649.** **Resistencia de la adhesión de la suela con la capellada en contorno mínimo: 30 N/ cm de acuerdo a lo establecido en el método de ensayo NTC – ISO 20344.** **Determinación de la resistencia a la abrasión (forro): de acuerdo con la NTC-ISO 20344 Núm. 6.12; 25600 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material.**
Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran durante el uso del calzado. Todas las costuras deben ser uniformes. El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para el calzado de tal forma que garantice la resistencia a la costura.
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. El calzado debe tener un ajuste anatómico apropiado.
Marquilla: El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato
Presentación del producto: El cuero no debe presentar: manchas; peladuras; exceso de pegantes; marcas de nuches y garrapatas; rayones; no debe quedar con flor suelta, ni arrugas. Deben contar con aspectos tales como: confort, calzabilidad, flexibilidad,

frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad.
Colores: A escoger. Presentar carta de colores (Mínimo 3 colores).
Modelos: Mocasín, con hebilla o de amarrar (Presentar estilos de moda) Mínimo 4 modelos.
Empaque: debe garantizar que el calzado no sufra daño o deterioro durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final.
Rotulado: El calzado debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de calzado y algunos artículos de marroquinería de la Resolución 0933 de 2008, modificada por la Resolución 2250 del 2013 y por la Resolución 3024 del 2015, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

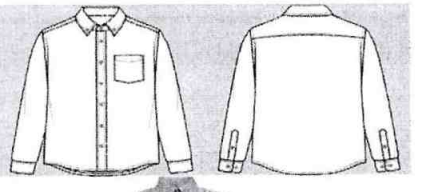
FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	**CAMISETA TIPO POLO FEMENINO**	
Codificación UNSPSC	**53101604**	
Material	**Tejido de punto**	
Descripción del producto:	**Ropa de uso exterior para damas. Camiseta tipo polo.**	
Descripción Técnica del producto:		**Imagen**
Cuello: cuello tipo sport, cuello y puños en rectilíneo, tejidos en hilo de algodón a 4 cabos, color al tono de la prenda, de 75 mm ± 5mm de ancho medido en la punta. Tapacostura e cuello en hiladilla al tono de la prenda. **Pechera encajonada (sobrepuesta): al mismo de la tela, ubicada en la parte superior central de la camiseta. Tanto el borde externo como el interno deben estar confeccionados con doble tela con entretela fusionable. Debe tener una dimensión de 170 mm ± 10 mm de largo por 25 mm ± 3 mm de ancho. El cierre debe**		

	realizarse por medio de tres (3) botones en material sintético, de 18 mm ± 1mm de diámetro con cuatro (4) orificios cada uno y color a tono con el material textil. El primer ojal debe estar ubicado en sentido horizontal, los dos ojales restantes en sentido vertical. Los botones y ojales deben estar centrados y distribuidos simétricamente sobre el eje longitudinal de la pieza. **Mangas: deben ser cortas y con puños en rectilíneo, tejidos en hilo de algodón, color al tono de la prenda, de 20 mm terminados.** **Ruedo: debe tener un dobladillo mínimo de 25 mm ± 5 mm, con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación.** **Con telovít de 4 cms terminado.** **Pespuntes: en hombros y sisas a 1/4 de pulgada.**	 
		Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas
	Condiciones del diseño: Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda. Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades. Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, prendas sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.	
	Materiales **Material Principal: 97% algodón y 3% elastómero (± 3% puntos porcentuales). Peso: mínimo de 200 g/m2.** **Tejido: Punto tipo pique.**	

Material Textil: Material principal algodón. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. Cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana ICONTEC 703-1 y 703-2 Requisitos mínimos de acuerdo al uso final. **Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. PARTE 3: BASADA EN LA NORMA ASTM D629** **Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230.** **Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.** **Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a.** **- Cambio de color mínimo de 4** **- Manchado mínimo de 3** **Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786.** **- En seco mínimo de 4** **- En húmedo mínimo de 3** **Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2.** **Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC- ISO-IEC_17050-2.**
Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran o se encoja la prenda durante su uso. Costuras sin hilos sueltos y buenos remates y acabados. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda.
Hilos: Los hilos utilizados para las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Marquilla: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique, nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, material utilizado y talla.
Presentación del producto: Las prendas deben estar bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción.
Colores: A escoger. Presentar carta de materiales y colores (Min 5 colores de tendencia).
Modelos: Mínimo 2 modelos

Empaque: debe garantizar que las prendas no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. Las prendas deben ser entregadas en empaque individual.
Rotulado : debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Primera Dotación Caballeros:

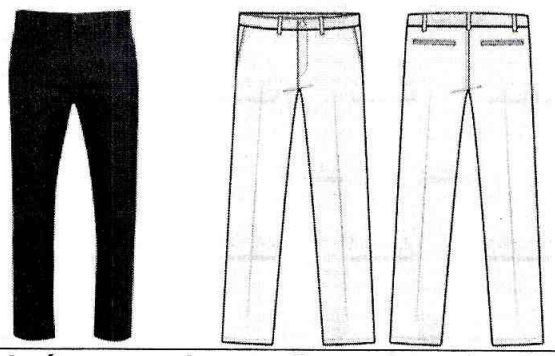
FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	**CAMISA MANGA LARGA**	
Codificación UNSPSC	**53101602**	
Material	**Tejido plano**	
Descripción del producto:	**Ropa de uso exterior para hombres. Camisa manga larga**	
Descripción Técnica del producto:		**Image n**
CAMISA: ***Cuello:*** **compuesto, con pie de cuello y cuello, terminado en puntas con botón Down para ajustar la punta del cuello al cuerpo de la camisa a cada lado, con un refuerzo como elemento estructural elaborado en un material que no se deforme, no se quiebre ni se marque en el planchado.** **El cuello debe ser fusionado con entretela, esta puede ser sencilla o doble, debe llevar una banda de refuerzo con entretela de fusión sencilla.** ***Mangas:*** **debe ser de dos piezas (manga y puño). La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la camisa conservando la línea de aplome.** **Las mangas deben llevar una abertura en la parte lateral (portañuela), con entretela de fusión sencilla y terminada en punta, ubicada sobre la parte superior de la abertura, con botón en la mitad, deben poseer dos prenses.** ***Los puños:*** **con dos botones ubicados en forma horizontal para el cierre en cada puño. Los puños deben ir con entretela de fusión sencilla o doble.**		 

	Almilla: la camisa debe tener almilla, elaborada con doble tela, las costuras de la unión de la almilla deben ser entalegadas. **Frentes: Pechera integrada de 3,5 cms con entretela fusionable no tejida, costura de ambos lados a 1/4 de pulgada, el frente derecho debe ir doblado hacia adentro con pespunte terminado de 1/16 de pulgada.** **Bolsillos: La camisa debe llevar un bolsillo tipo parche con o sin tapa y con doblez en la boca del bolsillo, ubicado en el lado izquierdo y terminado en punta en la base.** ***Botones:* la camisa debe llevar como mínimo siete (7) botones ubicados en el frente derecho distribuidos uniformemente, 4 botones para los puños, todas las camisas deben llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la camisa. Los botones empleados en la camisa deben ser en material sintético de cuatro orificios con un diámetro de 18 mm ± 1 mm teñidos en masa. Los botones del cuello y la portañuela (4 unidades) deberán ser de 14 mm, todos los botones a tono con el color de la tela, deben ser resistentes y estar exentos de rebabas. Los ojales deben ir reforzados en los extremos.** ***Ruedo: con* curvatura y dobladillado con doble doblez. Medida del dobladillo 10mm ± 3mm.** **Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, empates en cortes, prendas sin hilos sueltos, técnicas de confección de excelente calidad. Las costuras internas como externas elaboradas con hilos acordes al calibre de la tela.**	
		Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas
	Condiciones del diseño: Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda. Si la prenda tiene	

fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades. **Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, prendas sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.**
Materiales **Material Principal: 65% Algodón - 35% poliéster (± 3 puntos porcentuales). Peso: mínimo 130 g/m².** **Tejido: diagonal 2x1 o tipo Oxford.** **Entretela: no debe ser teñida, debe ser estable dimensionalmente y fusionada a simple vista, no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades durante su uso ni cuando se sometan a procesos de lavado y planchado.**
Material Textil: Material principal algodón. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. Cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana ICONTEC 703-1 y 703-2 Requisitos mínimos de acuerdo al uso final. **Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. PARTE 3: BASADA EN LA NORMA ASTM D629** **Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230.** **Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.** **Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a.** **- Cambio de color mínimo de 4** **- Manchado mínimo de 3** **Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786.** **- En seco mínimo de 4** **- En húmedo mínimo de 3** **Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2.** **Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC-ISO-IEC_17050-2.**

Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran o se encoja la prenda durante su uso. Costuras sin hilos sueltos y buenos remates y acabados. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. No debe haber hilos o costuras sueltas en ninguna parte de la confección. Además, las puntadas de los hilos no deben incomodar al contacto directo con la piel. Las costuras de pegue de manga deberán realizarse con puntada francesa y el cierre de costados en cerradora de codo.
Hilos: Los hilos utilizados para las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Marquilla: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique, nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, material utilizado y talla
Presentación del producto: Las prendas deben estar bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción.
Colores: A escoger. Presentar carta de materiales y colores (Min 5 colores de tendencia).
Modelos: Mínimo 4 modelos
Empaque: debe garantizar que las prendas no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. Las prendas deben ser entregadas en empaque individual.
Rotulado : debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	**PANTALÓN FORMAL MASCULINO**	
Codificación UNSPSC	**53101502**	
Material	**Tejido plano, tipo gabardina.**	
Descripción del producto:	**Ropa de uso exterior para hombres. Pantalón formal.**	
Descripción Técnica del producto:		**Imagen**

Delantero: Liso con bolsillos laterales o sesgados. Cremallera en nylon No 3 al tono del material textil. **Posterior: Con dos pinzas, una a cada lado, bolsillos de doble ribete funcionales, uno a cada lado. Pretina: clásica forrada con pretina prehormada y pasadores. Con botón y ojal de lagrima** **Bolsillos: Dos bolsillos laterales o diagonales, presilla dos en los extremos, dos bolsillos posteriores de doble ribete, presilla dos en los extremos. Todos los bolsillos deben ser entalegados internamente.** **Bota: recta o semientubada.** **Botones: de 24 milímetros ± 1mm de diámetro, con cuatro (4) orificios cada uno y color a tono con el material textil.**	
	Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas
Condiciones del diseño: Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda. Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades. **Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, prendas sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.**	
Materiales **Material Principal:** **65% poliéster, 32% viscosa (± 3 puntos porcentuales) y mínimo 3% elastómero. Peso: mínimo 195 g/m².** **Tejido: plano, tipo gabardina.** **Forro: Poliéster, rayón o sedas al tono de la prenda.**	

Entretela: no debe ser teñida, debe ser estable dimensionalmente y fusionada a simple vista, no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades durante su uso ni cuando se sometan a procesos de lavado y planchado.	
Material Textil: Material principal algodón. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. Cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana ICONTEC 703-1 y 703-2 Requisitos mínimos de acuerdo al uso final. **Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. PARTE 3: BASADA EN LA NORMA ASTM D629** **Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230.** **Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.** **Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a.** **- Cambio de color mínimo de 4** **- Manchado mínimo de 3** **Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786.** **- En seco mínimo de 4** **- En húmedo mínimo de 3** **Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2.** **Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC- ISO-IEC_17050-2.**	
Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran o se encoja la prenda durante su uso. Costuras sin hilos sueltos y buenos remates y acabados. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. No debe haber hilos o costuras sueltas en ninguna parte de la confección. Además, las puntadas de los hilos no deben incomodar al contacto directo con la piel.	
Hilos: Los hilos utilizados para las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar	

Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.		
Marquilla: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique, nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, material utilizado y talla		
Presentación del producto: Las prendas deben estar bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción.		
Colores: A escoger. Presentar carta de materiales y colores (Min 5 colores de tendencia).		
Modelos: Mínimo 2 modelos		
Empaque: debe garantizar que las prendas no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. Las prendas deben ser entregadas en empaque individual.		
Rotulado : debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.		
FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	**ZAPATO FORMAL CABALLERO**	
Codificación UNSPSC	**53111601**	
Material	**Cuero 100%**	
Descripción del producto:	**Zapato formal para caballero**	
Descripción Técnica del producto:		**Imagen**
Capellada: en cuero 100% natural de origen bovino de buena calidad con aspecto uniforme, color homogéneo en toda su extensión. El espesor o calibre debe ser de 16 mm. **Forro interno: 100% forrado en badana cuero. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión.** **Sobreplantilla: la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (Odena, P.U, E.V.A, Látex). La sobreplantilla debe ir forrada 100% en badana cuero, que permita la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial.** **Suela: TR, poliuretano, goma termoplástica o EVA; la suela debe ser antideslizante, con el tacón integrado desde el molde al cuerpo de la suela. El espesor debe ser mínimo de 5 mm en la región plantar medida en la línea metatarsiana y 7 mm en la zona del tacón**		

medido en la parte media del calcáneo. La altura total del tacón debe ser de 25 mm mínimo incluyendo suela.	
	Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas
Condiciones del diseño: Deben contar con aspectos tales como: confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad. **Calidad y Confección: El calzado debe guardar simetría, sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.** **Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.** **Hormas: deben ser anatómicas, involucrando conceptos de biomecánica, ergonomía postular y podometria de manera tal que garanticen comodidad y confort al pie del Beneficiario.** **Paso del calzado: corresponde a la altura que debe existir entre la superficie de contacto o piso y el borde inferior de la suela en la punta cuando este se coloca sobre una superficie plana. Este debe ser de acuerdo con la altura del tacón** **Unión de la suela con la capellada y el montaje: debe quedar perfectamente realizada en todo el contorno, sin que se presenten zonas despegadas, residuos de pegante y sin evidencias de cardado. El montaje del zapato debe estar sin arrugas ni protuberancias en las zonas de la punta y del talón, sin abombamientos en la zona de los lados y con la costura trasera (cuando la lleve) perfectamente sentada, derecha y centrada. En cuanto a la altura de los talones esta debe ser la misma en los dos zapatos.** **Suela: deben quedar sin residuos de pegantes y tintas, ser homogéneos. El contorno de la suela debe armonizar con la figura de la horma.** **Calzador o talonera: el zapato debe llevar calzador en badana en forma de media luna colocado al revés para que actúe como contención.** **Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.**	
Requisitos específicos **Resistencia a la adhesión suela-capellada (o cualquier sustrato): de acuerdo con lo indicado en al NTC 2038. (pcto terminado) mínimo 30 N/cm** **Determinación del espesor del cuero: de acuerdo con lo indicado en la NTC 1077** **Determinación de la resistencia al desgarre: de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO 3377-1 desgarre simple mínimo 200 N/cm o NTC-ISO 3377-2 desgarre doble, mínimo 400 N (mp) (el proveedor debe entregar una piel por cada muestra de acuerdo con la norma)** **Resistencia a la flexión continuada: 250 000 ciclos en seco y 50 000 ciclos en húmedo sin presentar daños o defectos de acuerdo al método de ensayo NTC – ISO 5402.**	

Determinación de la resistencia a la abrasión (forro): de acuerdo con la NTC-ISO 20344 Núm. 6.12; 25 600 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material. **Resistencia a la abrasión del compuesto de suela: máximo 200 mm3 de pérdida en volumen / métodos de ensayo: SATRA / ISO 4649.** **Determinación de la resistencia a la flexión (suela): de acuerdo con la NTC 632, a 200 K ciclos para la propagación del corte inicial hasta los 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo, máximo incremento del corte inicial 10 mm**
Materiales **Material Principal:** **100% Cuero de 16 mm** **Forro: badana cuero**
Requisitos específicos **Resistencia a la adhesión suela-capellada (o cualquier sustrato): de acuerdo con lo indicado en a la Norma Técnica Colombiana 2038. (producto terminado) mínimo 30 N/cm.** **Determinación del espesor del cuero: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1077** **Determinación de la resistencia al desgarre: de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO 3377-1 desgarre simple mínimo 200 N/cm o NTC-ISO 3377-2 desgarre doble, mínimo 400 N (mp) (el proveedor debe entregar una piel por cada muestra de acuerdo con la norma).** **Resistencia a la flexión continuada: 250 000 ciclos en seco y 50 000 ciclos en húmedo sin presentar daños o defectos de acuerdo con el método de ensayo NTC-ISO 5402.** **Determinación de la resistencia a la flexión (suela): de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana 632. a 200 K ciclos para la propagación del corte inicial hasta los 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo, máximo incremento del corte inicial 10 mm.** **Resistencia a la abrasión del compuesto de suela: máximo 200 mm3 de pérdida en Volumen / métodos de ensayo: SATRA / ISO 4649.** **Determinación de la resistencia a la abrasión (forro): de acuerdo con la NTC-ISO 20344 Núm. 6.12; 25 600 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material.** **Determinación de la resistencia a la flexión (suela): de acuerdo con la NTC 632, a 200 K ciclos para la propagación del corte inicial hasta los 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo, máximo incremento del corte inicial 10 mm**
Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran

durante el uso del calzado. Todas las costuras deben ser uniformes y libres de protuberancias y saltos, si tiene forro éste no debe tener arrugas. El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para el calzado de tal forma que garantice la resistencia a la costura.	
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. El calzado debe tener un ajuste anatómico apropiado.	
Marquilla: El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato	
Presentación del producto: El cuero no debe presentar: manchas; peladuras; exceso de pegantes; marcas de nuches y garrapatas; rayones; no debe quedar con flor suelta, ni arrugas. Deben contar con aspectos tales como: confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad.	
Colores: A escoger. Presentar carta de colores (Mínimo 3 colores).	
Modelos: Mocasín, con hebilla o de amarrar (Presentar estilos de moda)	
Empaque: debe garantizar que el calzado no sufra daño o deterioro durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El calzado debe ser entregado en empaque individual.	
Rotulado : El calzado debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de calzado y algunos artículos de marroquinería de la Resolución 0933 de 2008, modificada por la Resolución 2250 del 2013 y por la Resolución 3024 del 2015, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.	

FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	CAMISETA TIPO POLO MASCULINO	
Codificación UNSPSC	53101602	
Material	Tejido de punto	
Descripción del producto:	Ropa de uso exterior para hombres. Camiseta tipo polo.	
Descripción Técnica del producto:		Imagen
Cuello: cuello tipo sport, cuello y puños en rectilíneo, tejidos en hilo de algodón a 4 cabos, color al tono de la prenda, de 75 mm ± 5mm de ancho medido en la punta. Tapacostura de cuello en hiladilla al tono de la prenda. Pechera encajonada (sobrepuesta): ubicada en la parte superior central de la camiseta. Tanto el borde externo como el interno deben estar confeccionados con doble tela con		

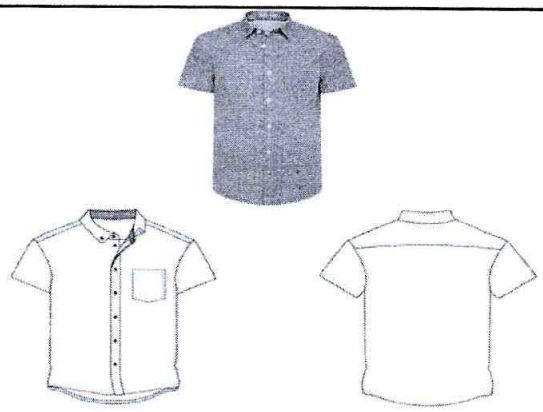
entretela fusionable. Debe tener una dimensión de 170 mm ± 10 mm de largo por 35 mm ± 3 mm de ancho. El cierre debe realizarse por medio de tres (3) botones en material sintético, de 18 mm ± 1mm de diámetro con cuatro (4) orificios cada uno y color a tono con el material textil. **El primer ojal debe estar ubicado en sentido horizontal, los dos ojales restantes en sentido vertical. Los botones y ojales deben estar centrados y distribuidos simétricamente sobre el eje longitudinal de la pieza.** **Mangas: deben ser cortas y con puños en rectilíneo, tejidos en hilo de algodón a 4 cabos, color al tono de la prenda, de 20 mm terminados.** **Ruedo: debe tener un dobladillo mínimo de 25 mm ± 5 mm, con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación.** **Con telovít de 4 cms terminado** **Pespuntes: en hombros y sisas a 1/4 de pulgada.**	 
	Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas
Condiciones del diseño: Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda. Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades. **Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, prendas sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.**	
Materiales **Material Principal: 97% algodón y 3% elastómero (± 3% puntos porcentuales). Peso: mínimo de 200 g/m2.** **Tejido: Punto tipo pique.**	

Entretela: no debe ser teñida, debe ser estable dimensionalmente y fusionada a simple vista, no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades durante su uso ni cuando se sometan a procesos de lavado y planchado.
Material Textil: Material principal algodón. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. Cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana ICONTEC 703-1 y 703-2 Requisitos mínimos de acuerdo al uso final. **Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. PARTE 3: BASADA EN LA NORMA ASTM D629** **Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230.** **Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.** **Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a.** **- Cambio de color mínimo de 4** **- Manchado mínimo de 3** **Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786.** **- En seco mínimo de 4** **- En húmedo mínimo de 3** **Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2.** **Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC- ISO-IEC_17050-2.**
Costuras : Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran ose encoja la prenda durante su uso
Hilos: Los hilos utilizados para las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Marquilla: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique, nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, material utilizado y talla
Presentación del producto: Las prendas deben estar bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción.

Colores: A escoger. Presentar carta de materiales y colores (Min 5 colores de tendencia).
Modelos: Mínimo 2 modelos
Empaque: debe garantizar que las prendas no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. Las prendas deben ser entregadas en empaque individual.
Rotulado : debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

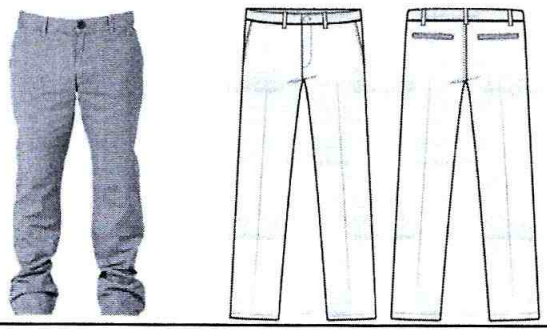
Segunda Dotación Caballeros:

FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	**CAMISA MANGA CORTA**	
Codificación UNSPSC	**53101602**	
Material	**Tejido plano**	
Descripción del producto:	**Ropa de uso exterior para hombres. Camisa manga corta**	
Descripción Técnica del producto:		**Image n**
CAMISA: **Cuello: compuesto, con pie de cuello y cuello, terminado en puntas con botón Down para ajustar la punta del cuello al cuerpo de la camisa a cada lado, con un refuerzo como elemento estructural elaborado en un material que no se deforme, no se quiebre ni se marque en el planchado.** **El cuello debe ser fusionado con entretela, esta puede ser sencilla o doble, debe llevar una banda de refuerzo con entretela de fusión sencilla. Con botón Down, debe sujetarse al cuerpo de la camisa** **Mangas: debe ser de una sola pieza, con dobladillo de 25 mm ± 5 mm, dobladillo tubular, la costura debe estar por debajo del brazo.** **Almilla: la camisa debe tener almilla, elaborada con doble tela, las costuras de la unión de la almilla deben ser entalegadas.**		

	Frentes: Pechera integrada de 3,5 cms con entretela fusionable no tejida, costura de ambos lados a 1/4 de pulgada, el frente derecho debe ir doblado hacia adentro con pespunte terminado de 1/16 de pulgada. **Bolsillos: La camisa debe llevar un bolsillo tipo parche con o sin tapa y con doblez en la boca del bolsillo, ubicado en el lado izquierdo y terminado en punta en la base.** ***Botones:* la camisa debe llevar como mínimo siete (7) botones ubicados en el frente derecho distribuidos uniformemente, todas las camisas deben llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la camisa. Los botones empleados en la camisa deben ser en material sintético de cuatro orificios con un diámetro de 18 mm ± 1 mm, los botones del cuello (2 unidades) deberán ser de 14 mm, teñidos en masa, color a tono con el color de la tela, deben ser resistentes y estar exentos de rebabas. Los ojales deben ir reforzados en los extremos.** ***Ruedo: con* curvatura y dobladillado con doble doblez. Medida del dobladillo 10mm ± 3mm.** **Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, empates en cortes, prendas sin hilos sueltos, técnicas de confección de excelente calidad. Las costuras internas como externas elaboradas con hilos acordes al calibre de la tela.**		
		Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas	
	Condiciones del diseño: Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda. Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades. Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, prendas sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.		

	Materiales **Material Principal: 65% algodón y 33% poliéster (± 3 puntos porcentuales), mínimo 2% de elastómero. Peso: mínimo de 130 g/m².** **Tejido: Plano** **Entretela: no debe ser teñida, debe ser estable dimensionalmente y fusionada a simple vista, no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades durante su uso ni cuando se sometan a procesos de lavado y planchado.**
	Material Textil: Material principal algodón. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. Cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana ICONTEC 703 1 y 703-2 Requisitos mínimos de acuerdo al uso final. **Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. PARTE 3: BASADA EN LA NORMA ASTM D629** **Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230.** **Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.** **Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a.** **- Cambio de color mínimo de 4** **- Manchado mínimo de 3** **Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786.** **- En seco mínimo de 4** **- En húmedo mínimo de 3** **Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2.** **Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC- ISO-IEC_17050-2.**
	Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran o se encoja la prenda durante su uso. Costuras sin hilos sueltos y buenos remates y acabados. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada

prenda. No debe haber hilos o costuras sueltas en ninguna parte de la confección. Además, las puntadas de los hilos no deben incomodar al contacto directo con la piel. **Las costuras de pegue de manga deberán realizarse con puntada francesa y el cierre de costados en cerradora de codo.**
Hilos: Los hilos utilizados para las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Marquilla: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique, nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, material utilizado y talla
Presentación del producto: Las prendas deben estar bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción.
Colores: A escoger. Presentar carta de materiales y colores (Min 5 colores de tendencia).
Modelos: Mínimo 4 modelos
Empaque: debe garantizar que las prendas no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. Las prendas deben ser entregadas en empaque individual.
Rotulado : debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	**PANTALÓN INFORMAL MASCULINO**	
Codificación UNSPSC	**53101502**	
Material	**Tejido plano diagonal.**	
Descripción del producto:	**Ropa de uso exterior para hombres. Pantalón informal.**	
Descripción Técnica del producto:		**Imagen**
Delantero: Liso con bolsillos laterales o sesgados. Cremallera en nylon No 3 al tono del material textil. **Posterior: Con dos pinzas, una a cada lado, bolsillos de doble ribete usables, uno a cada lado. Pretina: clásica con pasadores. Con botón y ojal de lagrima** **Bolsillos: Dos bolsillos laterales o diagonales presilla dos en los**		

extremos, dos bolsillos posteriores de doble ribete, presilla dos en los extremos. Todos los bolsillos deben ser entalegados internamente. **Bota: recta o semientubada** **Botones: de 24 milímetros ± 1mm de diámetro, con cuatro (4) orificios cada uno y color a tono con el material textil.**	
	Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas
Condiciones del diseño: Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda. Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades. **Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, prendas sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.**	
Materiales **Material Principal:** **98% algodón y 2% elastómero, peso: mínimo 190 gm** **Tejido: plano diagonal.** **Forro: 70 % algodón/30% poliéster** **Entretela: no debe ser teñida, debe ser estable dimensionalmente y fusionada a simple vista, no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades durante su uso ni cuando se sometan a procesos de lavado y planchado.**	

Material Textil: Material principal algodón. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. Cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana ICONTEC 703-1 y 703-2 Requisitos mínimos de acuerdo al uso final. **Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. PARTE 3: BASADA EN LA NORMA ASTM D629** **Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230.** **Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.** **Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a.** **- Cambio de color mínimo de 4** **- Manchado mínimo de 3** **Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786.** **- En seco mínimo de 4** **- En húmedo mínimo de 3** **Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2.** **Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC-ISO-IEC_17050-2.**
Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran o se encoja la prenda durante su uso. Costuras sin hilos sueltos y buenos remates y acabados. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. No debe haber hilos o costuras sueltas en ninguna parte de la confección. Además, las puntadas de los hilos no deben incomodar al contacto directo con la piel.
Hilos: Los hilos utilizados para las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Marquilla: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique, nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, material utilizado y talla
Presentación del producto: Las prendas deben estar bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción.

Colores: A escoger. Presentar carta de materiales y colores (Mínimo 3 colores de tendencia).
Modelos: Mínimo 2 modelos
Empaque: debe garantizar que las prendas no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. Las prendas deben ser entregadas en empaque individual.
Rotulado : debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	**ZAPATO CASUAL CABALLERO**	
Codificación UNSPSC	**53111601**	
Material	**Cuero 100%**	
Descripción del producto:	**Zapato casual para caballero**	
Descripción Técnica del producto:		**Imagen**
Capellada: en cuero 100% natural de origen bovino de buena calidad con aspecto uniforme, color homogéneo en toda su extensión. El espesor o calibre debe ser de 16 mm. **Forro interno: 100% forrado en badana cuero. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión.** **Sobreplantilla: la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (Odena, P.U, E.V.A, Látex). La sobreplantilla debe ir forrada 100% en badana cuero, que permita la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial.** **Suela: TR, poliuretano, goma termoplástica o EVA; la suela debe ser antideslizante, con el tacón integrado desde el molde al cuerpo de la suela. El espesor debe ser mínimo de 5 mm en la región plantar medida en la línea metatarsiana y 7 mm en la zona del tacón medido en la parte media del calcáneo. La altura total del tacón debe ser de 25 mm mínimo incluyendo suela.**		

Cordones (cuando aplique): 100% poliamida, de tipo plano o redondo dependiendo del modelo del calzado, con extremos "herretes" cubiertos de mínimo 14 mm de longitud. Deben tener un largo suficiente y acorde con la cantidad de filas de ojáleles y deben garantizar una adecuada resistencia y durabilidad. **Ojetes (cuando aplique): las perforaciones para el paso de los cordones deben poseer refuerzos con ojetes de alta resistencia, así como una pieza interna de cuero recuperado para evitar la rotura de material al momento de tensionarlos. Cuando sean metálicos deben ser resistentes a la oxidación.**		
	Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas	
Condiciones del diseño: Deben contar con aspectos tales como: confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad. **El modelo del calzado casual podrá ser desde un zapato plano tipo mocasín hasta un botín que sea moderno, anatómico y actual suministrando el máximo de seguridad y comodidad a los pies del usuario. Al colocar el calzado sobre una superficie plana, debe presentar estabilidad dimensional.** **Calidad y Confección: El calzado debe guardar simetría, sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.** **Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.** **Hormas: deben ser anatómicas, involucrando conceptos de biomecánica, ergonomía postular y podometria de manera tal que garanticen comodidad y confort al pie del Beneficiario.** **Paso del calzado: corresponde a la altura que debe existir entre la superficie de contacto o piso y el borde inferior de la suela en la punta cuando este se coloca sobre una superficie plana. Este debe ser de acuerdo con la altura del tacón** **Unión de la suela con la capellada y el montaje: debe quedar perfectamente realizada en todo el contorno, sin que se presenten zonas despegadas, residuos de pegante y sin evidencias de cardado. El montaje del zapato debe estar sin arrugas ni protuberancias en las zonas de la punta y del talón, sin abombamientos en la zona de los lados y con la costura trasera (cuando la lleve) perfectamente sentada, derecha y centrada. En cuanto a la altura de los talones esta debe ser la misma en los dos zapatos.**		

Suela: deben quedar sin residuos de pegantes y tintas, ser homogéneos. El contorno de la suela debe armonizar con la figura de la horma. **Calzador o talonera: el zapato debe llevar calzador en badana en forma de media luna colocado al revés para que actúe como contención.** **Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.**
Requisitos específicos **Resistencia a la abrasión del compuesto de suela: máximo 200 mm3 de pérdida en volumen / métodos de ensayo: / SATRA / ISO 4649.** **Resistencia de la adhesión de la suela con la capellada en contorno mínimo: 30 N/ cm de acuerdo a lo establecido en el método de ensayo NTC – ISO 20344.** **Determinación de la resistencia a la abrasión (forro): de acuerdo con la NTC-ISO 20344 Núm. 6.12; 25600 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material.**
Materiales **Material Principal:** **100% Cuero de 16 mm** **Forro: badana cuero**
Requisitos específicos **Resistencia a la adhesión suela-capellada (o cualquier sustrato): de acuerdo con lo indicado en a la Norma Técnica Colombiana 2038. (producto terminado) mínimo 30 N/cm.** **Determinación del espesor del cuero: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1077** **Determinación de la resistencia al desgarre: de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO 3377-1 desgarre simple mínimo 200 N/cm o NTC-ISO 3377-2 desgarre doble, mínimo 400 N (mp) (el proveedor debe entregar una piel por cada muestra de acuerdo con la norma).** **Resistencia a la flexión continuada: 250 000 ciclos en seco y 50 000 ciclos en húmedo sin presentar daños o defectos de acuerdo con el método de ensayo NTC-ISO 5402.** **Determinación de la resistencia a la flexión (suela): de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana 632. a 200 K ciclos para la propagación del corte inicial hasta los 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo, máximo incremento del corte inicial 10 mm.**

Resistencia a la abrasión del compuesto de suela: máximo 200 mm3 de pérdida **Volumen / métodos de ensayo: SATRA / ISO 4649.** **Determinación de la resistencia a la abrasión (forro): de acuerdo con la NTC-ISO 20344** **Núm. 6.12; 25 600 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material.** **Determinación de la resistencia a la flexión (suela): de acuerdo con la NTC 632, a 200 K ciclos para la propagación del corte inicial hasta los 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo, máximo incremento del corte inicial 10 mm**
Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran durante el uso del calzado. Todas las costuras deben ser uniformes y libres de protuberancias y saltos, si tiene forro éste no debe tener arrugas. El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para el calzado de tal forma que garantice la resistencia a la costura.
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. El calzado debe tener un ajuste anatómico apropiado.
Marquilla: El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato
Presentación del producto: El cuero no debe presentar: manchas; peladuras; exceso de pegantes; marcas de nuches y garrapatas; rayones; no debe quedar con flor suelta, ni arrugas. Deben contar con aspectos tales como: confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad.
Colores: A escoger. Presentar carta de colores (Mínimo 3 colores).
Modelos: Mocasín, con hebilla o de amarrar (Presentar estilos de moda) Mínimo 4 modelos.
Empaque: debe garantizar que el calzado no sufra daño o deterioro durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El calzado debe ser entregado en empaque individual.
Rotulado: El calzado debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de calzado y algunos artículos de marroquinería de la Resolución 0933 de 2008, modificada por la Resolución 2250 del 2013 y por la Resolución 3024 del 2015, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	**CAMISETA TIPO POLO MASCULINO**	
Codificación UNSPSC	**53101602**	

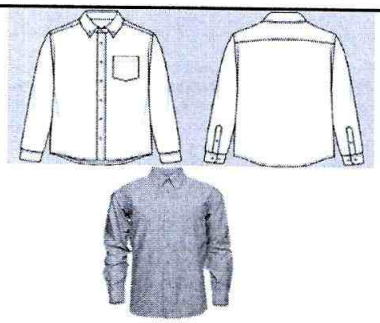
Material	**Tejido de punto**	
Descripción del producto:	**Ropa de uso exterior para hombres. Camiseta tipo polo.**	
Descripción Técnica del producto:		**Imagen**
Cuello: cuello tipo sport, cuello y puños en rectilíneo, tejidos en hilo de algodón a 4 cabos, color al tono de la prenda, de 75 mm ± 5mm de ancho medido en la punta. Tapacostura de cuello en hiladilla al tono de la prenda. **Pechera encajonada (sobrepuesta): ubicada en la parte superior central de la camiseta. Tanto el borde externo como el interno deben estar confeccionados con doble tela con entretela fusionable. Debe tener una dimensión de 170 mm ± 10 mm de largo por 35 mm ± 3 mm de ancho. El cierre debe realizarse por medio de tres (3) botones en material sintético, de 18 mm ± 1mm de diámetro con cuatro (4) orificios cada uno y color a tono con el material textil. El primer ojal debe estar ubicado en sentido horizontal, los dos ojales restantes en sentido vertical. Los botones y ojales deben estar centrados y distribuidos simétricamente sobre el eje longitudinal de la pieza.** **Mangas: deben ser cortas y con puños en rectilíneo, tejidos en hilo de algodón a 4 cabos, color al tono de la prenda, de 20 mm terminados.** **Ruedo: debe tener un dobladillo mínimo de 25 mm ± 5 mm, con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación.** **Con telovít de 4 cms terminado**		 

Pespuntes: en hombros y sisas a 1/4 de pulgada.	
	Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas
Condiciones del diseño: Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda. Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades. **Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, prendas sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.**	
Materiales **Material Principal: 97% algodón y 3% elastómero (± 3% puntos porcentuales). Peso: mínimo de 200 g/m2.** **Tejido: Punto tipo pique.** **Entretela: no debe ser teñida, debe ser estable dimensionalmente y fusionada a simple vista, no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades durante su uso ni cuando se sometan a procesos de lavado y planchado.**	
Material Textil: Material principal algodón. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. Cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana ICONTEC 703-1 y 703-2 Requisitos mínimos de acuerdo al uso final. **Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. PARTE 3: BASADA EN LA NORMA ASTM D629** **Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230.** **Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.** **Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a.** **- Cambio de color mínimo de 4** **- Manchado mínimo de 3** **Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786.** **- En seco mínimo de 4** **- En húmedo mínimo de 3**	

Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2. **Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC- ISO-IEC_17050-2.**
Costuras : Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran ose encoja la prenda durante su uso
Hilos: Los hilos utilizados para las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Marquilla: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique, nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, material utilizado y talla
Presentación del producto: Las prendas deben estar bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción.
Colores: A escoger. Presentar carta de materiales y colores (Min 5 colores de tendencia).
Modelos: Mínimo 2 modelos
Empaque: debe garantizar que las prendas no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. Las prendas deben ser entregadas en empaque individual.
Rotulado : debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Tercera Dotación Caballeros:

FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	**CAMISA MANGA LARGA**	
Codificación UNSPSC	**53101602**	
Material	**Tejido plano**	
Descripción del producto:	**Ropa de uso exterior para hombres. Camisa manga larga**	
Descripción Técnica del producto:		**Image n**
CAMISA: ***Cuello:*** **compuesto, con pie de cuello y cuello, terminado en puntas con botón Down para ajustar la punta del cuello al cuerpo de la camisa a cada lado, con un refuerzo como elemento estructural elaborado en un material que no se**		

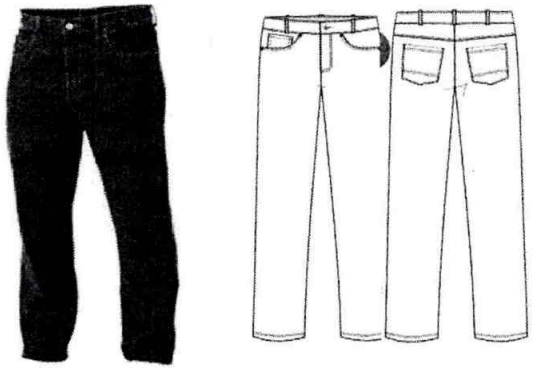
	deforme, no se quiebre ni se marque en el planchado. **El cuello debe ser fusionado con entretela, esta puede ser sencilla o doble, debe llevar una banda de refuerzo con entretela de fusión sencilla.** ***Mangas:*** **debe ser de dos piezas (manga y puño). La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la camisa conservando la línea de aplome.** **Las mangas deben llevar una abertura en la parte lateral (portañuela), con entretela de fusión sencilla y terminada en punta, ubicada sobre la parte superior de la abertura, con botón en la mitad, deben poseer dos prenses.** ***Los puños:*** **con dos botones ubicados en forma horizontal para el cierre en cada puño. Los puños deben ir con entretela de fusión sencilla o doble.** **Almilla: la camisa debe tener almilla, elaborada con doble tela, las costuras de la unión de la almilla deben ser entalegadas.** **Frentes: Pechera integrada de 3,5 cms con entretela fusionable no tejida, costura de ambos lados a 1/4 de pulgada, el frente derecho debe ir doblado hacia adentro con pespunte terminado de 1/16 de pulgada.** **Bolsillos: La camisa debe llevar un bolsillo tipo parche con o sin tapa y con doblez en la boca del bolsillo, ubicado en el lado izquierdo y terminado en punta en la base.** ***Botones:*** **la camisa debe llevar como mínimo siete (7) botones ubicados en el frente derecho distribuidos uniformemente, 4 botones para los puños, todas las camisas deben llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la camisa. Los botones empleados en la camisa deben ser en material sintético de cuatro orificios con un diámetro de 18 mm ± 1 mm**		

	teñidos en masa. Los botones del cuello y la portañuela (4 unidades) deberán ser de 14 mm, todos los botones a tono con el color de la tela, deben ser resistentes y estar exentos de rebabas. Los ojales deben ir reforzados en los extremos. ***Ruedo: con*** **curvatura y dobladillado con doble doblez. Medida del dobladillo 10mm ± 3mm.** **Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, empates en cortes, prendas sin hilos sueltos, técnicas de confección de excelente calidad. Las costuras internas como externas elaboradas con hilos acordes al calibre de la tela.**		
		Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas	
	Condiciones del diseño: Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda. Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades. **Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, prendas sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.**		
	Materiales **Material Principal: 65% Algodón - 35% poliéster (± 3 puntos porcentuales). Peso: mínimo 130 g/m².** **Tejido: diagonal 2x1 o tipo Oxford.** **Entretela: no debe ser teñida, debe ser estable dimensionalmente y fusionada a simple vista, no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades durante su uso ni cuando se sometan a procesos de lavado y planchado.**		

Material Textil: Material principal algodón. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. Cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana ICONTEC 703-1 y 703-2 Requisitos mínimos de acuerdo al uso final. **Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. PARTE 3: BASADA EN LA NORMA ASTM D629** **Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230.** **Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.** **Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a.** **- Cambio de color mínimo de 4** **- Manchado mínimo de 3** **Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786.** **- En seco mínimo de 4** **- En húmedo mínimo de 3** **Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2.** **Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC-ISO-IEC_17050-2.**
Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran o se encoja la prenda durante su uso. Costuras sin hilos sueltos y buenos remates y acabados. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. No debe haber hilos o costuras sueltas en ninguna parte de la confección. Además, las puntadas de los hilos no deben incomodar al contacto directo con la piel. Las costuras de pegue de manga deberán realizarse con puntada francesa y el cierre de costados en cerradora de codo.
Hilos: Los hilos utilizados para las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Marquilla: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique, nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, material utilizado y talla

Presentación del producto: Las prendas deben estar bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción.
Colores: A escoger. Presentar carta de materiales y colores (Min 5 colores de tendencia).
Modelos: Mínimo 4 modelos
Empaque: debe garantizar que las prendas no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. Las prendas deben ser entregadas en empaque individual.
Rotulado: debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	**PANTALÓN JEAN CLASICO MASCULINO**	
Codificación UNSPSC	**53101502**	
Material	**Tejido plano diagonal**	
Descripción del producto:	**Ropa de uso exterior para hombres. Pantalón Jean clásico.**	

Descripción Técnica del producto:	**Imagen**
Delantero: Liso con bolsillos curvos con doble pespunte y un bolsillo relojero. Cremallera de diente metálico, al tono del material textil. **Posterior: Con cotilla, bolsillos tipo parche con doble pespunte y con presillas.** **El tiro del pantalón debe ir cerrado a dos costuras y la encajada debe ir cerrada con doble puntada de cadeneta. Los costados y la entrepierna pueden ir cerrados con fileteadora y/o con puntada de**	

	seguridad o doble costura. La bota manga debe terminar con un dobladillo en puntada sencilla de 18mm +/- 5mm. **Pretina: clásica en tela doble con pasadores. Con botón y ojal de lagrima** **Bolsillos: Dos bolsillos curvos, presilla dos en los extremos, dos bolsillos posteriores tipo parche, presilla dos en los extremos. Bolsillos delanteros deben ser entalegados internamente. Con remaches metálicos inoxidables.** **Bota: semientubada** **Botones: Metálico inoxidable tipo puntilla, exentos de rebabas, debidamente acabados y resistentes a la corrosión.**		
		Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas	
	Condiciones del diseño: Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda. Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades. **Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, prendas sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.**		
	Materiales **Material Principal:** **98% algodón y 2% elastómero (± 3 puntos porcentuales), peso: mínimo 10 onzas.** **Tejido: plano diagonal.** **Forro: 70 % algodón/30% poliéster** **Entretela: no debe ser teñida, debe ser estable dimensionalmente y fusionada a simple vista, no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades durante su uso ni cuando se sometan a procesos de lavado y planchado.**		

Material Textil: Material principal algodón. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. Cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana ICONTEC 703-1 y 703-2 Requisitos mínimos de acuerdo al uso final. **Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. PARTE 3: BASADA EN LA NORMA ASTM D629** **Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230.** **Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.** **Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a.** **. Cambio de color mínimo de 4** **. Manchado mínimo de 3** **Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786.** **. En seco mínimo de 4** **. En húmedo mínimo de 3** **Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2.** **Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC-ISO-IEC_17050-2.**
Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran o se encoja la prenda durante su uso. Costuras sin hilos sueltos y buenos remates y acabados. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. No debe haber hilos o costuras sueltas en ninguna parte de la confección. Además, las puntadas de los hilos no deben incomodar al contacto directo con la piel.
Hilos: Los hilos utilizados para las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Marquilla: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique, nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, material utilizado y talla
Presentación del producto: Las prendas deben estar bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción.

Colores: A escoger. Presentar carta de materiales y colores (Mínimo 3 colores de tendencia).
Modelos: Mínimo 2 modelos
Empaque: debe garantizar que las prendas no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. Las prendas deben ser entregadas en empaque individual.
Rotulado : debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	**ZAPATO DEPORTIVO CABALLERO**	
Codificación UNSPSC	**53111601**	
Material	**Cuero 100%**	
Descripción del producto:	**Zapato deportivo para caballero**	
Descripción Técnica del producto:		**Imagen**
Capellada: Material textil y/o cuero con características de ligereza y flexibilidad, y/o con micromallas **Forro interno: material textil abullonado. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión.** **Sobreplantilla: la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (Odena, P.U, E.V.A, Látex). La sobreplantilla debe ir forrada 100% en badana cuero, que permita la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial.** **Suela: De hule con cápsula de aire en el talón que absorbe mejor los impactos, antideslizante, debe tener un grabado de acuerdo con su modelo.** **Entresuela: De peso liviano y piezas moldeadas para mejorar la estabilidad media y lateral, eva, materiales en microporosa o materiales similares.**		   

Cuello: abullonado con espuma de alta densidad. **Cordones (cuando aplique): 100% poliamida, de tipo plano o redondo dependiendo del modelo del calzado, con extremos "herretes" cubiertos de mínimo 14 mm de longitud. Deben tener un largo suficiente y acorde con la cantidad de filas de ojáleles y deben garantizar una adecuada resistencia y durabilidad.** **Ojetes (cuando aplique): las perforaciones para el paso de los cordones deben poseer refuerzos con ojetes de alta resistencia, así como una pieza interna de cuero recuperado para evitar la rotura de material al momento de tensionarlos. Cuando sean metálicos deben ser resistentes a la oxidación.**	
	Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas
Condiciones del diseño: Deben contar con aspectos tales como: confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad. El modelo del calzado deportivo debe ser tipo zapatillas con estilo moderno, anatómico y actual, de "amarrar", con lengüeta que garantice el cierre del mismo, suministrando el máximo de seguridad y comodidad a los pies del usuario. El forro interno en material textil debe integrar en la totalidad de la capellada garantizando confort y suavidad al usuario. Con cuello abullonado con espuma de alta densidad. El sistema de fabricación empleado para el ensamble del conjunto capellada – suela puede ser cementado empleando pegantes de última tecnología reactivos con calor, vulcanizado o inyectado. **Calidad y Confección: El calzado debe guardar simetría, sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.** **Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.** **Hormas: deben ser anatómicas, involucrando conceptos de biomecánica, ergonomía postular y podometria de manera tal que garanticen comodidad y confort al pie del Beneficiario.** **Paso del calzado: corresponde a la altura que debe existir entre la superficie de contacto o piso y el borde inferior de la suela en la punta cuando este se coloca sobre una superficie plana. Este debe ser de acuerdo con la altura del tacón**	

Unión de la suela con la capellada y el montaje: debe quedar perfectamente realizada en todo el contorno, sin que se presenten zonas despegadas, residuos de pegante y sin evidencias de cardado. El montaje del zapato debe estar sin arrugas ni protuberancias en las zonas de la punta y del talón, sin abombamientos en la zona de los lados y con la costura trasera (cuando la lleve) perfectamente sentada, derecha y centrada. En cuanto a la altura de los talones esta debe ser la misma en los dos zapatos. **Suela: deben quedar sin residuos de pegantes y tintas, ser homogéneos. El contorno de la suela debe armonizar con la figura de la horma.** **Calzador o talonera: el zapato debe llevar calzador en badana en forma de media luna colocado al revés para que actúe como contención.**
Requisitos específicos **Resistencia a la abrasión del compuesto de suela: máximo 200 mm3 de pérdida en volumen / métodos de ensayo: / SATRA / ISO 4649.** **Resistencia de la adhesión de la suela con la capellada en contorno mínimo: 30 N/ cm de acuerdo a lo establecido en el método de ensayo NTC – ISO 20344.** **Determinación de la resistencia a la abrasión (forro): de acuerdo con la NTC-ISO 20344 Núm. 6.12; 25600 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material.**
Materiales **Material Principal:** **Material textil y/o 100% Cuero de 14 mm** **Forro: Material textil abullonado**
Requisitos específicos **Resistencia a la abrasión del compuesto de suela: máximo 200 mm3 de pérdida en volumen / métodos de ensayo: / SATRA / ISO 4649.** **Resistencia de la adhesión de la suela con la capellada en contorno mínimo: 30 N/ cm de acuerdo a lo establecido en el método de ensayo NTC – ISO 20344.** **Determinación de la resistencia a la abrasión (forro): de acuerdo con la NTC-ISO 20344 Núm. 6.12; 25600 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material.**
Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran durante el uso del calzado. Todas las costuras deben ser uniformes. **El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para el calzado de tal forma que garantice la resistencia a la costura.**
Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. El calzado debe tener un ajuste anatómico apropiado.

Marquilla: El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato
Presentación del producto: El cuero no debe presentar: manchas; peladuras; exceso de pegantes; marcas de nuches y garrapatas; rayones; no debe quedar con flor suelta, ni arrugas. Deben contar con aspectos tales como: confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad.
Colores: A escoger. Presentar carta de colores (Mínimo 3 colores).
Modelos: Mocasín, con hebilla o de amarrar (Presentar estilos de moda) Mínimo 4 modelos.
Empaque: debe garantizar que el calzado no sufra daño o deterioro durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El calzado debe ser entregado en empaque individual.
Rotulado : El calzado debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de calzado y algunos artículos de marroquinería de la Resolución 0933 de 2008, modificada por la Resolución 2250 del 2013 y por la Resolución 3024 del 2015, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

FICHA TÉCNICA		
Nombre del producto:	**CAMISETA TIPO POLO MASCULINO**	
Codificación UNSPSC	**53101602**	
Material	**Tejido de punto**	
Descripción del producto:	**Ropa de uso exterior para hombres. Camiseta tipo polo.**	
Descripción Técnica del producto:		**Imagen**
Cuello: cuello tipo sport, cuello y puños en rectilileo, tejidos en hilo de algodón a 4 cabos, color al tono de la prenda, de 75 mm ± 5mm de ancho medido en la punta. Tapacostura de cuello en hiladilla al tono de la prenda. **Pechera encajonada (sobrepuesta): ubicada en la parte superior central de la camiseta. Tanto el borde externo como el interno deben estar**		

	confeccionados con doble tela con entretela fusionable. Debe tener una dimensión de 170 mm ± 10 mm de largo por 35 mm ± 3 mm de ancho. El cierre debe realizarse por medio de tres (3) botones en material sintético, de 18 mm ± 1mm de diámetro con cuatro (4) orificios cada uno y color a tono con el material textil. **El primer ojal debe estar ubicado en sentido horizontal, los dos ojales restantes en sentido vertical. Los botones y ojales deben estar centrados y distribuidos simétricamente sobre el eje longitudinal de la pieza.** **Mangas: deben ser cortas y con puños en rectilineo, tejidos en hilo de algodón a 4 cabos, color al tono de la prenda, de 20 mm terminados.** **Ruedo: debe tener un dobladillo mínimo de 25 mm ± 5 mm , con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación.** **Con telovít de 4 cms terminado** **Pespuntes: en hombros y sisas a 1/4 de pulgada.**		
		Las imágenes solo son ilustrativas, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas	
	Condiciones del diseño: Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda. Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades. **Calidad y Confección: Prendas que guarden simetría, prendas sin hilos sueltos. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.**		

Materiales **Material Principal: 97% algodón y 3% elastómero (± 3% puntos porcentuales). Peso: mínimo de 200 g/m2.** **Tejido: Punto tipo pique.** **Entretela: no debe ser teñida, debe ser estable dimensionalmente y fusionada a simple vista, no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades durante su uso ni cuando se sometan a procesos de lavado y planchado.**
aterial Textil: Material principal algodón.La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. Cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana ICONTEC 703-1 y 703-2 Requisitos mínimos de acuerdo al uso final. **Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. PARTE 3: BASADA EN LA NORMA ASTM D629** **Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230.** **Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.** **Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a.** **. Cambio de color mínimo de 4** **. Manchado mínimo de 3** **Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786.** **. En seco mínimo de 4** **. En húmedo mínimo de 3** **Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2.** **Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC- ISO-IEC_17050-2.**
Costuras : Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran ose encoja la prenda durante su uso
Hilos: Los hilos utilizados para las costuras y filetes deberan deberan ser del color del material principal a utilizar

Condiciones del tallaje: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Marquilla: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique, nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, material utilizado y talla
Presentación del producto: Las prendas deben estar bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción.
Colores: A escoger. Presentar carta de materiales y colores (Min 5 colores de tendencia).
Modelos: Mínimo 2 modelos
Empaque: debe garantizar que las prendas no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento, que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. Las prendas deben ser entregadas en empaque individual.
Rotulado: debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.1.4 CODIGOS UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Faldas y Blusas
53111600	Zapatos
53101602	Camisas para hombre
53101604	Camisas o blusas para mujer

2.1.5 ANÁLISIS PREVIO DE OPORTUNIDAD Y DE CONVENIENCIA

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se determinó:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales Vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por

ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinente.

El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARAGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabezas de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARAGRAFO 2. Para efectos de los procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

De acuerdo a lo anterior, NO se implementará en el presente proceso, que los contratistas destinen cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Ya que, por la naturaleza propia del proceso comporta una complejidad técnica.

2.2 *IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR*

2.2.1 Tipo de Contrato: Suministro

2.2.2 Plazo de Ejecución: El Departamento establece un plazo de ejecución de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización para la ejecución del contrato.

2.2.3 Vigencia: Será el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de la liquidación por mutuo acuerdo.

2.2.4 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Municipio de Ibagué.-Tolima

Valor Presupuesto Disponible: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTO SETENTA Y SEIS MIIL SEISCIENTOS TRES PESOS ($254.376.603), M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR, DISCRIMINADOS ASI: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLON CIENTO SETENTA MIL TRES PESOS ($232.170.003), correspondiente a la dotación vigencia 2026 y

suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($22.206.600) CORRESPONDIENTE A REMANENTE (6 PUNTOS) DOTACION VIGENCIA 2025.

2.2.5 Fuente de Financiación:

NUMERO CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	AFECTACION
8084	10 noviembre de 2026	03-2.1.2.02.01.002-8020	Productos alimenticios bebidas y tabaco, textiles prendas de vestir y producto de cuero	255.249.500.00	$254.376.603

2.2.6 FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, pagará al contratista, el valor del contrato de la siguiente forma:

PRIMER PAGO: Correspondiente al valor de los Bonos Canjeables efectivamente entregados y redimidos por el número de beneficiarios con derecho a la Primera y Segunda Dotación de vestuario de la vigencia 2026, destinada a los servidores públicos beneficiarios con derecho al reconocimiento de esta prestación de conformidad a los acuerdos sindicales aplicables

SEGUNDO PAGO: Correspondiente al valor de los Bonos Canjeables efectivamente entregados y redimidos por el número de beneficiarios con derecho a la Tercera Dotación vestuario de la vigencia 2026, el excedente de la obligación adeudada de la vigencia 2025, destinada a los servidores públicos beneficiarios con derecho al reconocimiento de esta prestación de conformidad a los acuerdos sindicales aplicables, el pago correspondiente se efectuará previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la suscripción del acta de liquidación.

El Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Informe de supervisión e informe detallado de ejecución de actividades (FOR-GB-016 V.4).
2. Fotocopia del acto contractual (primer pago) y adicionales y/o modificatorias (Minuta) si hay lugar a ello.
3. Acta de inicio y certificado de legalización (Únicamente primer pago y pagos de actas de adición y/o prórroga si hay lugar a ello).
4. Acto administrativo que acredita como supervisor a quien firma el respectivo informe de supervisión.
5. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
6. Factura electrónica si aplica a o documento soporte para personas no obligadas a facturar.
7. Entrada al almacén o certificación del almacenista de que no requiere su ingreso (solo en caso de suministro de bienes dentro del contrato).
8. Planilla de pago de aportes seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), o certificado de Paz y Salvo de aportes de seguridad social y parafiscales cuando se trate de persona jurídica).
9. Documento de conformación consorcio o unión temporal (cuando aplique).
10. Certificación Bancaria (con fecha de expedición no mayor a 30 días) únicamente primer pago.
11. Entrada al almacén o certificación del almacenista de que no requiere su ingreso (solo en caso de suministro

de bienes dentro del contrato.

El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nombre del Supervisor:	Mauricio Andrés Hernández Gómez
Cargo:	Director de Talento Humano
No. De Cédula de ciudadanía:	93.415.426
Dependencia:	Secretaria administrativa y de talento humano

NOTA: Los pagos están supeditados al PAC del Departamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se realice cambio de Supervisor, se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Supervisor deberá verificar para cada pago que el Contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

PARÁGRAFO TERCERO. El Supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el Informe de Supervisión.

PARÁGRAFO CUARTO. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.

PARÁGRAFO QUINTO. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SECOP 2.

2.2.7 SUPERVISIÓN:

2.2.8 OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las siguientes obligaciones generales y especificas:

2.2.8.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento al contenido del ANEXO N° CONDICIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del Pliego de Condiciones Definitivo y las disposiciones normativas que resulten aplicables durante toda la ejecución del contrato.
2. Brindar la garantía por la totalidad de los bienes a entregar.
3. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Atender las instrucciones y lineamientos que durante ejecución del contrato se le impartan por parte de la Entidad a través del Supervisor designado.

5. Constituir la Póliza Única de Cumplimiento con los amparos exigidos por la Entidad.
6. Garantizar absoluta confidencialidad de la información propia de la Entidad a la que tenga acceso, con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales correspondiente a su personal.
8. Reportar como condición de entrega por escrito al Supervisor, cualquier novedad o anomalía que detecte en la entrega de los bienes.
9. Entregar oportunamente los bienes objeto de contrato conforme al ANEXO N° CONDICIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del Pliego de Condiciones Definitivo.
10. Hacer uso de sus propios medios de organización empresarial, para el cumplimiento eficiente del objeto contractual.
11. Suscribir Acta de Inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y legalización para la ejecución del contrato.
12. Suscribir Acta de Liquidación, previo cumplimiento de ejecución del contrato.
13. Las demás que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato.

Además del o anterior, deberá dar cumplimiento a la circular N°. 044 del 23 de julio de 2024, sobre la prohibición y sustitución de los plásticos de un solo uso.

2.2.8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar los Bonos Canjeables a los funcionarios beneficiarios de la Entidad, por el valor correspondiente a los 26 SMLMDV de la vigencia 2026 en los términos indicados.
2. Entregar los bonos canjeables por valor del remanente de la dotación vigencia 2025 a los funcionarios beneficiarios de la entidad en los términos indicados.
3. Garantizar que la Dotación del vestido y calzado sean nuevos, originales, y no remanufacturados conforme a las condiciones técnicas establecidas.
4. Verificar que el canje de los bonos se aplique única y exclusivamente a la Dotación del personal beneficiario correspondiente a las prendas y calzado especificado en el ANEXO N°1 CONDICIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del Pliego de Condiciones Definitivo, y cada Bono Canjeable corresponde a prendas superiores, inferiores y calzado.
5. Garantizar que los beneficiarios pueden hacer efectivos los Bonos a partir de la entrega de estos.
6. Mantener la vigencia de los Bonos Canjeables por Dotación en cualquiera de las entregas establecidas en el ANEXO N° 1 CONDICIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del Pliego de Condiciones Definitivo.
7. Verificar que, en caso de pérdida de un Bono Canjeable por parte de un beneficiario, el Bono reportado como perdido, no se haya canjeado anteriormente. Una vez efectuado el procedimiento anterior el contratista deberá anular el bono reportado como perdido y emitir uno nuevamente sin costo alguno.
8. Verificar que los Bonos se canjeen única y exclusivamente al titular de este por el vestido y calzado señalados en el ANEXO N°1 CONDICIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del Pliego de Condiciones Definitivo, para ello debe verificar la identidad de cada uno a través del documento de identidad y así mismo dejar registro con huella y firma.
9. No canjear por dinero o por otro tipo de elementos diferentes a vestido y calzado.
10. Garantizar que las Dotaciones a entregar correspondan a los beneficiarios adscritos a la Entidad que tenga derecho a la misma, para lo cual, el Supervisor designado por la Entidad remitirá la información correspondiente.
11. Mantener existencia y variedad en tallas, modelos, y colores de las prendas para cada una de las entregas, con el fin de permitir que el beneficiario escoja de lo ofrecido lo que desee de acuerdo a la labor desempeñada.

12. Ofrecer calzado para dama y caballero en diferentes tipos de estilos, en todas las numeraciones y materiales con el fin que el beneficiario escoja de lo ofrecido lo que desee de acuerdo a la labor desempeñada.
13. Garantizar ajuste de las prendas sin que ello implique costo alguno para la Entidad o el beneficiario.
14. Garantizar la calidad del vestido y calzado canjeando por un término TRES 3 MESES, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte del beneficiario, por consiguiente, se obliga durante el periodo garantizado, a reemplazar las prendas que den lugar a devolución por mala calidad, dentro de los TRES 3 días calendario siguientes al rechazo del producto.
15. Cambiar la prenda que durante el periodo de la garantía presente defectos o deterioro en los materiales o en la fabricación que no se deriven del uso normal y adecuado, dentro de los TRES 3 días calendario siguientes al rechazo del producto condición que se entiende asumido por el Contratista en el momento de la participación y la adjudicación del contrato.
16. Entregar vestido y calzado libre de gravámenes, embargos, multas, y/o de cualquier circunstancia que afecte el bien y cumplimiento con el objeto del contrato.
17. Mantener el valor unitario como consecuencia de la celebración del contrato, sin elevar el costo de prendas superiores, inferiores y calzado comercialmente informado por el contratista.
18. Entregar documento a la Entidad y al Supervisor del contrato, en el que se indique los puntos donde se entregaran las Dotaciones.
19. Verificar la identidad de cada uno de los beneficiarios de los Bonos Canjeables para Dotación de vestido y calzado de labor con el respectivo documento de identidad. La Entidad informara al contratista previamente de los beneficiarios de los Bonos.
20. Llevar registro de cada uno de los Bonos Canjeados de acuerdo con la numeración consecutiva.
21. Cada producto debe estar exhibido en cada establecimiento de Comercio y contar con stock suficiente.
22. Como condición de pago, el contratista deberá presentar informes al Supervisor del contrato, con su respectiva factura o documento equivalente.
23. Demás obligaciones que resulten procedentes por el objeto del proceso y normatividad aplicable

2.2.8.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran, para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LO FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar, la escogencia del contratis efectuará con la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA para la adquisición de bie

servicios de características técnicas uniformes mediante subasta inversa electrónica, advirtiéndose que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes es por ello que una vez revisado el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co se determinó que si bien existe acuerdo marco de precios se detalla que no guardan relacion con el presente proceso dado que no son aplixavles para el proceso de adqusiison de los productos a contratar.

CATEGORIA	DESCRIPCION	Número Acuerdo Marco	Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP	APLICA AL PROCESO
Gestión Territorial	Acuerdo -marco-para-la-adquisicion-de-servicios-de-apoyo-al-modelo-de-gestion-territorial	CCE-277-AMP-2022	02/12/2025	NO
Gestión Territorial	Acuerdo-marco-de-sistemas-fotovoltaicos-de-generacion-y-almacenamiento	CCE-074-AMP-2022 - Proceso CCENEG-059-01-2021.	23/10/2025	NO
MIPYME	Instrumento-de-agregacion-de-demanda-para-compras-a-mipyme-hasta-por-el-monto-de-la-minima-cuantia	Instrumento de Agregación de Demanda	12/07/2026	NO
MIPYME	Grandes-Almacenes	Adquisición en Grandes Almacenes	N/A	NO

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec

Que el Decreto 310 de 2021 en el artículo 2.2.1.2.1.2.12. - Planeación de una adquisición en la bolsa de productos, dispone lo siguiente: "Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías".

De esta manera, para el presente Proceso de Contratación, el mecanismo de selección del contratista será el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de Economía, Transparencia y Responsabilidad, definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Es importante mencionar que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 estipula que al celebrar contratos y con su ejecución, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y su Decreto único reglamentario 1082 de 2015, se adelantará la presente contratación por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa – SECOP II, teniendo en cuenta lo dispuesto en el **Decreto 1860 de 2021**: ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. De la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la Subasta Inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1) Los Pliegos de Condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2) La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el Precio Inicial propuesto por el oferente.
3) La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la Ficha Técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4) Hay Subasta Inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5) Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la Subasta Inversa.
6) La Subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la Subasta Inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7) Si los oferentes no presentan Lances durante la Subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8) Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9) Si al terminar la Subasta Inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

El presente proceso debe de realizarse por la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa, la cual observará la entidad para la satisfacción de la necesidad planteada, atendiendo a la naturaleza del objeto y su forma de ejecución, el cual acorde con el análisis del sector, específicamente en los análisis de la demanda. Para el efecto, se dará aplicación a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2 .2 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta la información anterior y como quiera que la normatividad vigente junto con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente como administradora del sistema electrónico para la contratación pública contempla mecanismos de contratación, sin incurrir en los costos de operación antes mencionados en iguales tiempos, lo que permite adelantar el proceso de adquisición de los elementos a través de selección abreviada por subasta inversa.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El valor estimado del contrato y presupuesto oficial es de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIIL SEISCIENTOS TRES PESOS ($254.376.603), M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS Y GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR, DISCRIMINADOS ASI: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRES PESOS ($232.170.003), correspondiente a la dotación vigencia 2026 y la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($22.206.600) CORRESPONDIENTE A REMANENTE (6 PUNTOS) DOTACION VIGENCIA 2025.**

BENEFICARIOS DE DOTACION GOBIERNO DEPARTAMENTAL VIGENCIA 2026
ROPA DAMA

No. dotación	**Prenda de vestir**	**Cantidad**
Primera dotación damas	Blusa camisera	30
	Pantalón formal	30
	Camiseta tipo polo	30
No. dotación	**Prenda de vestir**	**Cantidad**
Segunda dotación damas	Blusa camisera	30
	Pantalón formal	30
	Camiseta tipo polo	30
No. Dotación	**Prendas de vestir**	**Cantidad**
Tercera dotación dama (proyección)	Blusa camisera	30
	Pantalón jean clásico	30
	Camiseta tipo polo	30

CALZADO DAMA

No. dotación	**Calzado**	**Cantidad**
Primera dotación damas	Zapato formal	30
No. dotación	**Calzado**	**Cantidad**
Segunda dotación damas	Zapato casual	30
No. Dotación	**Calzado**	**Cantidad**
Tercera dotación dama (proyección)	Zapato deportivo	30

ROPA CABALLERO

No. dotación	Prenda de vestir	Cantidad
Primera dotación caballeros	Camisa manga larga	21
	Pantalón formal	21
	Camiseta tipo polo	21
No. dotación	**Prenda de vestir**	**Cantidad**
Segunda dotación caballeros	Camisa manga corta	21
	Pantalón informal	21
	Camiseta tipo polo	21
No. Dotación	**Prendas de vestir**	**Cantidad**
Tercera dotación caballero (proyección)	Camisa manga larga	21
	Pantalón jean clásico	21
	Camiseta tipo polo	21

CALZADO CABALLERO

No. dotación	Calzado	Cantidad
Primera dotación caballero	Zapato formal	21
No. dotación	**Calzado**	**Cantidad**
Segunda dotación caballero	Zapato casual	21
No. Dotación	**Calzado**	**Cantidad**
Tercera dotación caballero (proyección)	Zapato deportivo	21

REMANENTE QUE CORRESPONDE A (6) PUNTOS DOTACION VIGENCIA 2025.
ROPA CABALLERO

No. dotación	Prenda de vestir	Cantidad
Primera dotación caballeros	Camisa manga larga	1
	Pantalón formal	1
	Camiseta tipo polo	1
No. dotación	**Prenda de vestir**	**Cantidad**
Segunda dotación caballeros	Camisa manga corta	1
	Pantalón informal	1
	Camiseta tipo polo	1
No. Dotación	**Prendas de vestir**	**Cantidad**
Tercera dotación caballero (proyección)	Camisa manga larga	1
	Pantalón jean clásico	1
	Camiseta tipo polo	1

CALZADO CABALLERO

No. dotación	Calzado	Cantidad
Primera dotación caballero	Zapato formal	1

No. dotación	**Calzado**	**Cantidad**
Segunda dotación caballero	Zapato casual	1
No. Dotación	**Calzado**	**Cantidad**
Tercera dotación caballero (proyección)	Zapato deportivo	1

No. dotación	**Prenda de vestir**	**Cantidad**
Primera dotación damas	Blusa camisera	5
	Pantalón formal	5
	Camiseta tipo polo	5
No. dotación	**Prenda de vestir**	**Cantidad**
Segunda dotación damas	Blusa camisera	5
	Pantalón formal	5
	Camiseta tipo polo	5
No. Dotación	**Prendas de vestir**	**Cantidad**
Tercera dotación dama (proyección)	Blusa camisera	5
	Pantalón jean clásico	5
	Camiseta tipo polo	5

CALZADO DAMA

No. dotación	**Calzado**	**Cantidad**
Primera dotación damas	Zapato formal	5
No. dotación	**Calzado**	**Cantidad**
Segunda dotación damas	Zapato casual	5
No. Dotación	**Calzado**	**Cantidad**
Tercera dotación dama (proyección)	Zapato deportivo	5

Para determinar el valor del presupuesto oficial El Departamento en atención a la Ley 70 de 1988 y de conformidad al Acuerdo Colectivo 2023-2024 suscrito entre el Gobierno Departamental y las organizaciones sindicales de empleados públicos del Departamento del Tolima, adoptado mediante Decreto Departamental N°1147 del 12/07/2023 expedido por el Gobernador del Tolima, en el cual mediante la propuesta No. 11, se generó el siguiente ACUERDO CON MODIFICACIÓN DE TEXTO, a saber:

"DOTACIONES: La Gobernación del Tolima hará entrega de las dotaciones para el personal beneficiario del Departamento, previa realización del proceso contractual atendiendo los criterios de la Ley y demás normas concordantes. Igualmente, el monto para cada dotación será de 26 SMDLV, previa presentación de la ficha técnica a las organizaciones sindicales con la cual se va a adelantar el respectivo proceso contractual."

En tal sentido, para cada funcionario de la planta central Departamental, que ostenta el derecho, le corresponde el valor de $1.517.451,00 por cada dotación vigencia 2026.

Así mismo la Secretaria Administrativa y de Talento Humano, adelantó el proceso contractual de dotación vigencia 2025 mediante contrato 4950 de 30 de diciembre de 2025, en la cual solo se entregó la dotación a TREINTA Y

NUEVE (39) funcionarios quedando pendiente seis (6) puntos correspondientes a recursos propios para tal efecto el valor para estos puntos correspondiente, a **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($22.206.600) CORRESPONDIENTE A REMANENTE (6 PUNTOS) DOTACION VIGENCIA 2025.**

5 REQUISITOS HABILITANTES.
(ARTICULO 2.2.1.1.1.5.3 Y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015)

5.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

Debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el Anexo.

5.2 CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO.

5.2.1 PERSONAS JURÍDICAS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA: DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate. CÉDULA y Certificado de Matrícula (si aplica)

Si la propuesta la presenta una persona jurídica o consorcio o uniones temporales, deben anexar copia simple del documento de identificación de cada uno de los integrantes de los mismos, así como el certificado de matrícula de persona natural (si aplica), expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del presente proceso.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de Selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

5.3 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

5.3.1 CONSULARIZACIÓN.

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

5.3.2 APOSTILLA.

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el

título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.
Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

Sólo se solicitará el apostille sobre fichas técnicas y/o certificaciones de distribución y/o los proponentes ganadores de la licitación, según sea el caso.

5.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los Artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
f. Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
g. Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c. Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

5.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, para garantizar su oferta, el proponente deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA , NIT 800.113.672-7, póliza de

seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al equivalente al 10% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL. **La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento**. El proponente deberá presentar la póliza de seriedad de la oferta y condiciones de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

5.6 ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente adjuntará con su propuesta debidamente diligenciada el Anexo de este pliego donde acredite estar al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda o persona natural, la proponente persona natural deberá anexar planilla de pago de los últimos seis (6) meses.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante debe presentarlo como independiente.

5.7 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN con máximo 30 días de anterioridad al cierre.

5.8 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP – EXPEDIDO POR CAMARA DE COMERCIO

Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DEL RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2..1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 la persona inscrita en el RUP deberá presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, bajo este entendido, si el proponente ya presentó la información para renovar el RUP en la vigencia 2026 y cuenta con el documento debidamente actualizado podrá presentar el de dicha vigencia fiscal, no obstante, si la información no ha sido presentada podrá allegar el RUP de la vigencia 31/12/2025 renovado 2026.

El RUP deberá estar expedido con el máximo treinta (30) días de anterioridad de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en todo caso, el mismo, deberá estar en firme al cierre del proceso.

5.9 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA

REPÚBLICA (APORTAR)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deberán estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán aportar el certificado de no encontrarse reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República. El proponente deberá anexar dicho certificado.

5.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (APORTAR)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. El proponente deberá anexar dicho certificado.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

5.11 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA (APORTAR)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener medidas correctivas que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. El proponente deberá anexar dicho certificado.
LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Policía Nacional de Colombia/medidas correctivas.

5.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL (APORTAR)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener asuntos pendientes con las autoridades judiciales que impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Conforme lo dispuesto en la ley 1801 de 2016, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Policía Nacional de Colombia.

5.13 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES DE ALIMENTOS MOROSAS – REDAM, el proveedor debe descargar de la carpeta ciudadana y aportar con su propuesta el certificado de registro de deudores de alimentos morosos, no superior a 30 días antes de la fecha de cierre del proceso.

5.14 CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES. El oferente con su propuesta

debe aportar certificado de inhabilidades por delitos sexuales.

5.15 AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El oferente deberá allegar con la propuesta carta dirigida a la Gobernación del Tolima, en el que autoriza el tratamiento de los datos personales y manifestación del proponente sobre inhabilidades e incompatibilidades.

5.16 MANIFESTACIÓN DEL PROPONENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El oferente con su propuesta debe aportar certificado de inhabilidades e incompatibilidades

5.17 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo - Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.18 RECIPROCIDAD

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones

Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

5.19 REQUISITOS DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los requisitos financieros que aquí se establecen.

5.19.1 DEFINICIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Una vez realizado el análisis histórico de los Indicadores Financieros y Organizacionales establecidos en diferentes procesos de selección, con objetos similares, adelantados en los últimos en el país, se determinaron los indicadores requeridos como requisito habilitante en el proceso que se adelanta, que corresponden a los de menor valor, para garantizar la pluralidad de oferentes en un entorno competitivo.

INDICADOR		PROMEDIO SECTOR ECONOMICO	PROMEDIO HISTORICO ENTIDAD	PROMEDIO HISTORICO OTRAS ENTIDADES	PROMEDIO SECTOR ECONOMICO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a	1,95	1,61	1,47	**1,68**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a	51%	63%	74%	**63%**
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a	1,06	2,67	1,97	**1,90%**
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al	N/A	100%	N/A	**100% del Ppto Oficial**
ROE	Mayor o igual	0,11	0,19	0,13	**0,14**
ROA	Mayor o igual a	0,05	0,08	0,05	**0,06**

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:
ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

CAPITAL DE TRABAJO

Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC)

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se tomará como Capital de Trabajo la sumatoria de los Capitales de Trabajo de los integrantes del proponente.

$$CTT = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + (AC3 - PC3) + ... + (ACn - PCn)$$

Dónde:

CTT = Capital de Trabajo del proponente plural.

AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + ... + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + ... + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
GI(1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a diciembre 31 de 2025 y/o diciembre 31 de 2024 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a diciembre 31 de 2025 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será 2025 y/o 2024. La cual deberá estar en firme y vigente a la fecha del cierre del proceso., salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

I. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.

II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas. Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO: El contratista deberá entregar los bienes requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas descritas a continuación y de acuerdo con las obligaciones descritas en el ANEXO 1 del pliego de condiciones. El contratista deberá presentar propuesta de los siguientes ítems incluyendo la descripción y garantizando el cumplimiento de lo estipulado en el ANEXO 1 del presente pliego de condiciones.

5.20 EXPERIENCIA:

5.20.1 EXPERIENCIA GENERAL:

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo Tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, cuya sumatoria acredite una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV, con entidades públicas y/o privadas y cuyo objeto sea COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO y en las obligaciones, sea afín y/o alcance estén relacionadas con el objeto del presente proceso **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN VESTUARIO (ROPA Y CALZADO CABALLERO, ROPA Y CALZADO DAMA) A TRAVÉS DE BONOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, VIGENCIA 2026 y (6 PUNTOS) DE REMANENTE CORRESPONDIENTE A DOTACION VIGENCIA 2025,** y que cada contrato aportado se encuentre registrados en al menos tres códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Faldas y Blusas
53111600	Zapatos
53101602	Camisas para hombre
53101604	Camisas o blusas para mujer

En el caso de presentar propuesta como Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, sin tener en cuenta su participación en el mismo.

En todo caso, cada uno de los contratos que se presenten para acreditar la experiencia, deberán constar en el RUP.

1. Cada uno de los contratos que se presenten para acreditar la experiencia, deberán constar en el RUP.
2. Los contratos deberán acreditarse mediante certificaciones del contrato, que incluyan toda la información relacionada con identificación de las partes, fecha de inicio y terminación del contrato, valor contratado, el porcentaje de participación si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal, datos de contacto, firma y cargo de quien expide la certificación y en caso de tener adiciones deben estar evidenciadas en las certificaciones a aportar.
3. La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción si es celebrado con entidad privada o el contrato y la copia del acta de liquidación en caso de ser celebrado con Entidades Estatales, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de la verificación en este criterio. De todas formas, se debe poder evidenciar el valor que corresponda específicamente al objeto de la presente selección.
4. En el evento de que la experiencia sea acreditada con entidades de derecho privado, el proponente deberá anexar en todos los casos: copia del contrato acompañada de acta de recibo a satisfacción o certificación, además se deben anexar facturas o sus documentos equivalentes donde se pueda verificar su objeto, plazo, valor y actividades y/u obligaciones.
5. Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.

6. No se permitirá acreditar experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
7. En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
8. En el evento de propuestas presentadas por Uniones Temporales o Consorcios, las certificaciones requeridas, solamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación respectivo para el cálculo del valor aportado para cumplir con este requisito, en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación, o algún otro documento en el cual se vea reflejado dicho porcentaje.
9. En caso de Unión Temporal o Consorcio será válida la acreditación de este requisito por cualquiera de sus integrantes.
10. Si los contratos vienen liquidados en moneda diferente al peso, el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.
11. Cuando el Oferente presente certificaciones de experiencia o acta de liquidación del contrato, en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, en el evento que no lo incluyan deberán adjuntar otro documento oficial del contrato que certifique dicho porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

NOTA 1: El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: En el caso de presentar propuesta como Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, sin tener en cuenta su participación en el mismo.

NOTA 3: De conformidad al numeral 2.5, Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que reza: *"Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".*
Para dar aplicación a lo anterior se tendrá en cuenta la experiencia de la persona que acredite los requisitos de experiencia establecidos en el presente numeral.

NOTA 4: En caso de presentarse más de tres (3) contratos, la Entidad hará la verificación correspondiente sobre los tres (3) primeros, siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original.

No cumplir con todos y cada uno de los requisitos de carácter jurídico, financiero y técnico establecidos en el presente capítulo, dará lugar a que la propuesta sea INHABILITADA.

CONDICIONES ESPECIALES DE HABILITACIÓN:

1. DECLARACION DE CONFORMIDAD

La presente Certificación sustenta la Ficha Técnica, por lo cual, el proponente deberá presentar declaración de conformidad emitido por un organismo certificador ó de Primera parte ó de Proveedor cumpliendo con las normas

NTC-ISO-IEC-17050 -1 Y NTC-ISO-IEC 17050-2 para cada producto, vigente mínimo hasta por el término del tiempo de la ejecución del contrato.

2. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El proponente deberá acreditar que cumple, como mínimo con DOS (2) establecimientos de comercio domiciliados en la ciudad de IBAGUÉ, a través de documentos idóneos, en los cuales conste la disposición de estos (propiedad, arrendamiento y/o alianzas comerciales.

Cada uno ubicado en reconocidos sectores comerciales, con espacio suficiente, amplios, iluminados y adecuados, para que los beneficiarios de la Dotación puedan elegir y probarse las prendas, antes de redimir los respectivos Bonos Canjeables.

En caso de Unión Temporal o Consorcio, cualquiera de los integrantes podrá validar el requisito.

3. GARANTÍA DE LOS BIENES

El proponente deberá entregar certificación dirigida a la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso, donde acredite si es el fabricante o comercializador de los bienes objeto de canje mediante Bonos.

En caso que el proponente ostente la calidad de distribuidor o comercializador deberá allegar certificación de distribuidor autorizado, expedido por el fabricante o distribuidor mayorista debidamente autorizado por el respectivo fabricante o por su representante en Colombia, y en caso de que el proponente sea fabricante, deberá allegar documento idóneo, a través del cual acredite tal condición; según el caso, las mismas deberán ser expedidas con fecha no mayor a treinta (30) días calendario previo al cierre del proceso, en donde acredite la garantía de calidad, idoneidad y servicio postventa de los bienes objeto de canje la cual será por el término de TRES (3) meses contados a partir que se haga efectivo el canje de los Bonos por parte de los beneficiarios.

Adicionalmente, deberá acreditar que las prendas dispuestas para el canje sean nuevas, originales y no remanufacturadas conforme lo que exige la Ficha Técnica según Estudio del Sector y las fichas técnicas de los bienes.

4. CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA Y ORIGINALIDAD

El oferente deberá allegar con fecha no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso donde acredite que la garantía de calidad, idoneidad y servicio postventa de los bienes a entregar será de mínimo TRES (3) MESES, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato y que los bienes a entregar son nuevos, originales, no remanufacturados.

En caso de que el proponente sea un distribuidor o comercializador deberá allegar carta cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde acredite lo descrito en el párrafo anterior relacionado con el tiempo de garantía y la originalidad de los bienes o productos.

5. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA

El proponente deberá allegar documento bajo la gravedad de juramento donde acredite las siguientes condiciones:

a) Durante el periodo de garantía, los daños que se originen por los defectos de confección (vestuario) y fabricación (calzado), diseño, calidad de materia prima y desgaste prematuro de los bienes deben ser cambiados sin ningún costo adicional para la Entidad.

b) El proponente se compromete a reponer los bienes en un término no mayor a TRES (3) días calendario, contados a partir de la fecha en que se informe la novedad por parte del supervisor del contrato; en que por cualquier motivo injustificado el arreglo supera los TRES (3) días calendario debe cambiarse o sustituirse por uno de iguales o superiores características, si los bienes requieren ser transportados fuera de las instalaciones de la Entidad por la gravedad del daño, el proponente deberá entregar el bien en el mismo lugar de ejecución y asumirá todos los costos que esto conlleva.

c) Que estarán a su cargo todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de la garantía

5.20.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y Decreto 0287 de 2026)

5.20.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA MIPYME:

Se acreditará la experiencia mediante máximo cinco (05) certificados, suscritos por el contratante, de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, adjuntando acta de liquidación y copias del contrato que se encuentren celebrados, ejecutados, terminados y liquidados. Que cumplan los siguientes requisitos:

1. Cada uno de los contratos que se presenten para acreditar la experiencia, deberán constar en el RUP.
2. Los contratos deberán acreditarse mediante certificaciones del contrato, que incluyan toda la información relacionada con identificación de las partes, fecha de inicio y terminación del contrato, valor contratado, el porcentaje de participación si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal, datos de contacto, firma y cargo de quien expide la certificación y en caso de tener adiciones deben estar evidenciadas en las certificaciones a aportar.
3. La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción si es celebrado con entidad privada o el contrato y la copia del acta de liquidación en caso de ser celebrado con Entidades Estatales, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de la verificación en este criterio. De todas formas, se debe poder evidenciar el valor que corresponda específicamente al objeto de la presente selección.
4. En el evento de que la experiencia sea acreditada con entidades de derecho privado, el proponente deberá anexar en todos los casos: copia del contrato acompañada de acta de recibo a satisfacción o certificación, además se deben anexar facturas o sus documentos equivalentes donde se pueda verificar su objeto, plazo, valor y actividades y/u obligaciones.
5. Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
6. No se permitirá acreditar experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
7. En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
8. En el evento de propuestas presentadas por Uniones Temporales o Consorcios, las certificaciones requeridas, solamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación respectivo para el cálculo del valor aportado para cumplir con este requisito, en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación, o algún otro documento en el cual se vea reflejado dicho porcentaje.

9. En caso de Unión Temporal o Consorcio será válida la acreditación de este requisito por cualquiera de sus integrantes.
10. Si los contratos vienen liquidados en moneda diferente al peso, el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.
11. Cuando el Oferente presente certificaciones de experiencia o acta de liquidación del contrato, en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, en el evento que no lo incluyan deberán adjuntar otro documento oficial del contrato que certifique dicho porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

NOTA 1: El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: En el caso de presentar propuesta como Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, sin tener en cuenta su participación en el mismo.

NOTA 3: De conformidad al numeral 2.5, Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que reza: *"Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".*
Para dar aplicación a lo anterior se tendrá en cuenta la experiencia de la persona que acredite los requisitos de experiencia establecidos en el presente numeral.

NOTA 4: En caso de presentarse más de tres (3) contratos, la Entidad hará la verificación correspondiente sobre los tres (3) primeros, siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original.

No cumplir con todos y cada uno de los requisitos de carácter jurídico, financiero y técnico establecidos en el presente capítulo, dará lugar a que la propuesta sea INHABILITADA.

5.20.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Se acreditará la experiencia mediante máximo cinco (05) certificados, suscritos por el contratante, de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, adjuntando acta de liquidación y copias del contrato que se encuentren celebrados, ejecutados, terminados y liquidados. Que cumplan los siguientes requisitos:

1. Cada uno de los contratos que se presenten para acreditar la experiencia, deberán constar en el RUP.
2. Los contratos deberán acreditarse mediante certificaciones del contrato, que incluyan toda la información

relacionada con identificación de las partes, fecha de inicio y terminación del contrato, valor contratado, el porcentaje de participación si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal, datos de contacto, firma y cargo de quien expide la certificación y en caso de tener adiciones deben estar evidenciadas en las certificaciones a aportar.

3. La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción si es celebrado con entidad privada o el contrato y la copia del acta de liquidación en caso de ser celebrado con Entidades Estatales, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de la verificación en este criterio. De todas formas, se debe poder evidenciar el valor que corresponda específicamente al objeto de la presente selección.
4. En el evento de que la experiencia sea acreditada con entidades de derecho privado, el proponente deberá anexar en todos los casos: copia del contrato acompañada de acta de recibo a satisfacción o certificación, además se deben anexar facturas o sus documentos equivalentes donde se pueda verificar su objeto, plazo, valor y actividades y/u obligaciones.
5. Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
6. No se permitirá acreditar experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
7. En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
8. En el evento de propuestas presentadas por Uniones Temporales o Consorcios, las certificaciones requeridas, solamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación respectivo para el cálculo del valor aportado para cumplir con este requisito, en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación, o algún otro documento en el cual se vea reflejado dicho porcentaje.
9. En caso de Unión Temporal o Consorcio será válida la acreditación de este requisito por cualquiera de sus integrantes.
10. Si los contratos vienen liquidados en moneda diferente al peso, el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.
11. Cuando el Oferente presente certificaciones de experiencia o acta de liquidación del contrato, en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, en el evento que no lo incluyan deberán adjuntar otro documento oficial del contrato que certifique dicho porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

NOTA 1: El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: En el caso de presentar propuesta como Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, sin tener en cuenta su participación en el mismo.

NOTA 3: De conformidad al numeral 2.5, Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que reza: *"Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".*

Para dar aplicación a lo anterior se tendrá en cuenta la experiencia de la persona que acredite los requisitos de

experiencia establecidos en el presente numeral.

NOTA 4: En caso de presentarse más de tres (3) contratos, la Entidad hará la verificación correspondiente sobre los tres (3) primeros, siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original.

No cumplir con todos y cada uno de los requisitos de carácter jurídico, financiero y técnico establecidos en el presente capítulo, dará lugar a que la propuesta sea INHABILITADA.

6 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

De no existir subasta por haber un único proponente, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, lo anterior de conformidad al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

7 EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del CONTRATO objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de

las actividades a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del CONTRATO y el contenido del pliego de condiciones, considerando, preponderantemente, que, será responsabilidad de la proveedor la ejecución del CONTRATO de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso.

Para el efecto se TIPIFICAN, ESTIMAN Y ASIGNAN LOS SIGUIENTES RIESGOS PREVISIBLES, a saber:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Asumirá o no la aseguradora?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	Especifico	Interno	Pre-Contractual	Operacional	Legalización del contrato por fuera del plazo	Demora en el inicio de las actividades	2	2	3	Bajo	Contratista	Informar los plazos establecidos para suscribir y legalizar el contrato	1	2	3	Bajo	SI	Supervisor	Una vez se suscriba el contrato	Verificación entrega de documentos de legalización y posterior firma del contrato	Una vez se suscriba el contrato y hasta la legalización
2	Especifico	Externo	Contractual	Operacional	Mala calidad de los elementos adquiridos	Incumplimiento de la necesidad del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Revisar el estado de los elementos entregados	1	3	4	Bajo	SI	Supervisor	Inicio de contrato	Revisar el cumplimiento de las obligaciones especificas	Al momento de recibir los elementos derivados del objeto contractual

3	Especifica	Externo	Contractual	Económico	Sobrecostos en los elementos solicitados	La variaciones en los precios del mercado que puede generar un desequilibrio e	2	3	5	Medio	Contratista	Verificar el histórico de los precios del mercado	2	2	3	Bajo	SI	Contratista	Etapa precontractual y contractual	Antes de presentar la propuesta	Realizar el análisis del mercado, que permita identificar las variaciones de los precios de los elementos requeridos

						n el va lo r d el co nt ra to														
4	Es pe cif ic o	Ex te rn o	C on ta ct ua l	Fi na nc ie ro	Falta de liqui dez, para obte ner recur sos para cum plir con el objet o contr actu al	In cu m pli m ie nt o d el O bj et o C on tr a ct u al	2	3	5	M ed io	C o n t r a t i s t a	Veri fica r la cap aci dad que tien e el con trat ista par a cu mpl ir sus obli gac ion es.	2	3	5	b a j o	S I	Con trat ista	Eta pa pre con trac tual	Antes de presentar la oferta económic a	En la formulaci ón de la oferta

5	General	Externo	Contractual	Natural	Presencia de cambios climáticos en la región de ejecución de la obra	Demora en la ejecución de la obra.	2	2	4	Bajo	Contratista	Recopilación de datos estadísticos e información a partir de las fuentes oficiales durante la etapa de ejecución, sobre la posible presencia de cambios	2	1	3	B	SI	Contratista y Supervisor	Cuando las condiciones del clima lo ameriten	Seguimiento a informes institucionales y de medios	Una vez se suscriba el acta de inicio

												climáticos en la región del proyecto, para adoptar medidas tendientes a mitigar su impacto en la ejecución de la obr.									

6	Gener	Externo	Contractual	Económico	Riesgo Tributario	El desconocimiento del régimen tributario al momento de formular la propuesta, que	1	3	3	Medio	Contratista	Verificar los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	SI	Supervisor	Al momento de la suscripción del contrato	realizar periódicamente vigilancia de los cambios de normatividad que afecte la ejecución del contrato y la aplicación de normas de obligatorio cumplimiento	Diariamente hasta que cumpla con el objeto del contrato

							puede generar un desequilibrio económico en el contrato																

7	General	Exterior	Contractual	Social	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad, gremios, indígenas que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	Parodelaobraciv il	2	2	4	Bajo	contratista	Seguimiento Supervisión	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor	En el momento en el que se presente retrasos por manifestaciones.	A través de Informes de Supervisión	Semanal

8	General	Externo	Contatual	Económicos	No suscripción del contrato	Vencimiento de la licencias	1	2	3	Bajo	Contratista	Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Resolución de adjudicación	Verificación en SECOP II de la aprobación del proveedor	Suscripción del contrato	

9	General	Externo	Contractual	Económico	Servicio contratado incumple condiciones técnicas	Suspensión del contrato y/o inicio del proceso de incumplimiento	1	3	3	Bajo	Contratista	Exigencia póliza de calidad de los elementos adquiridos en el contrato/ seguimiento permanente a la ejecución del contrato por la supervisión. Declaratoria	1	1	1	Bajo	Si	Supervisor	Etapa precontractual, contractual y post-contractual	Revisión exigencia pólizas Estudios Previos, Pliego de condiciones y contrato. Revisión entrega de pólizas en legalización del contrato	Publicación del proceso. Expedición de legalización del contrato. Una vez se suscriba acta de inicio y hasta su liquidación.

												de incumplimiento y/o caducidad									

8 *CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES.*

CONVOCATORIA MIPYMES:
En virtud del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del proyecto el cual es menor a US125.000. dólares, la presente convocatoria se podría limitar a Mipymes. Estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el cronograma de actividades del proceso y/o pliego de condiciones.

Para el presente proceso se tiene un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000.00),** razón por la cual el presente proceso de selección NO es aplicable la limitación a MIPYMES.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

9 *LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*
(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes				
	COBERTURA EXIGIBLE	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
	Garantía de Seriedad de la Oferta	**X**		Diez (10%) del valor total del presupuesto oficial	Con vigencia desde la Presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
	Calidad de los Bienes	**X**		Veinte (20%) del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis meses más.

	Cumplimiento General del Contrato	X		Diez (10%) del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis meses más.

10 *LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.*

(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1676 de 2016, las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.

La entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, para lo cual se realiza un estudio de la presente contratación a la luz del manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL - MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021

A) Entidades Estatales (Anexo 2 del manual citado), incluidas en los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

- Los Departamentos están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

B) Valores:

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:
(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
(ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y
  (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

- El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de
  (i) bienes y servicios a partir de US$ 526.000 y
  (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.407.000.
  Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US$8,000,000, la que sea mayor.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:

  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) EXCEPCIONES

El Anexo 4 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Corea		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Estados Unidos		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

Tabla. Excepciones a Acuerdos Comerciales

Información tomada del anexo No. 4: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental - CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021

CONCLUSIÓN: para el presente proceso, **no resultan aplicables** ninguna de las excepciones previstas a los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental.

D) ANÁLISIS RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial

estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se procede a realizar el análisis de aplicabilidad:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	NO	NO	NO
	Perú	Si			
Chile		Si	NO	NO	NO
Corea		Si	NO	NO	NO
Costa Rica		Si	NO	NO	NO
Estados AELC		Si	NO	NO	NO
Estados Unidos		Si	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Si	NO	NO	NO
	Guatemala	Si	NO	NO	NO
Unión Europea		Si	NO	NO	NO
Israel		Si	NO	NO	NO
Comunidad Andina		Si	Si	NO	SI

De acuerdo con lo anterior, al presente proceso y el contrato resultante, le es aplicable la decisión 439 de la CAN.

11 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la Subasta Inversa hay empate, la Entidad Estatal dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA": reglamentado por el artículo 3 del decreto reglamentario 1860 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, que indica lo siguiente:

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.**

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique.

Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015

Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÒN - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).

Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza

de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 11), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas.

3**. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.

Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica,

cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (Anexo N° 13), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido

por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la

Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (Anexo N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia

y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (Anexo N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se

presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y

asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir al oferente que acredite alguno de los siguientes criterios estipulados en el artículo 22 de la ley 2479 del 2025, de la siguiente manera:

(a) jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF

(b) persona jurídica con más del 50% de composición accionaria o cuota parte constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF

(c) proponente plural con al menos un 25% de participación de una persona Egresada del Sistema de Protección del ICBF o persona jurídica con participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARAGRAFO 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

RESPONSABLES	
Firma: **Nombre: NIDIA YURANY PRIETO ARANGO** **Cargo: Secretaria Administrativa y de Talento Humano** Ordenador del Gasto - Ejecutor	**Firma:** **Nombre: MAURICIO ANDRES HERNANDEZ GOMEZ** **Cargo: Director de Talento Humano** Supervisor

	Nombre	***Dependencia***	***Vo.Bo***
Aprobado por:	Mauricio Andrés Hernández	Director de Talento Humano	
Revisado por:	Mauricio Andrés Hernández	Director de Talento Humano	
Proyectado por	Maria, J. arias	Contratista SATH.	